



CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Secretaría General Técnica

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Expediente: CONTR/2023/1168549

Título: SERVICIO DE DESARROLLO DE CONTENIDOS ESPECÍFICOS Y DINAMIZACIÓN DE MENSAJES DE CAMPAÑAS, PLANIFICACIÓN DE MEDIOS, EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN REDES SOCIALES Y SERVICIO DE ESCUCHA ACTIVA DE LOS DIFERENTES CANALES SOCIALES, PARA LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Localidad: Sevilla (Andalucía)

Código NUTS del lugar principal de ejecución: E61 Andalucía

Código CPV: 79341000-6 (Servicios de publicidad) (Lotes 1 y 2)

Código CPV: 79311400-1 (Servicios de investigación económica) (Lote 3)

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). *Actualizado en diciembre de 2023, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023.*
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la _____ el día _____ de _____ de _____ (nº de informe: _____).





I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Medios y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre electrónico nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
 - 9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
 - 10.1. Mesa de contratación.
 - 10.2. Comisión Técnica.
 - 10.3. Apertura del sobre electrónico nº1 y calificación de documentos.
 - 10.4. Apertura del sobre electrónico nº2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
 - 10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - 10.6. Clasificación de las proposiciones.
 - 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.8. Adjudicación del contrato.
 - 10.9. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
 - 12.1. Condiciones de ejecución.
 - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
 - 12.3. Confidencialidad y protección de datos.
 - 12.3.1. Confidencialidad.
 - 12.3.2. Protección de datos.
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.
15. Cesión del contrato.
16. Subcontratación.
17. Plazos y penalidades.



- 18. Recepción.
- 19. Abono del precio.
- 20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
- 21. Propiedad de los trabajos realizados.
- 22. Modificación del contrato.
- 23. Extinción del contrato.
 - 23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
 - 23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 24. Prerrogativas de la Administración.
- 25. Jurisdicción competente y recursos.
 - 25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
 - 25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA.

ANEXO IV: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO V: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2:

ANEXO VI: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:

ANEXO VII: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO VIII-A: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO VIII-B: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1 (GENERACIÓN DE CONTENIDOS).

ANEXO VIII-C: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2 (REDES SOCIALES).

ANEXO VIII-D: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 3 (ESCUCHA ACTIVA).

ANEXO VIII-E: MODELO DE PRESENTACIÓN DE OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS DISTINTOS A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO VIII-F: MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS.

ANEXO VIII-G: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO IX: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO X: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.



ANEXO XI: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.

ANEXO XIV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO XV: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XVI: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán



carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I-apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de



estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1 .

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la Disposición adicional 4º de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. También se especificará en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima,



bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP), y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el



artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo V.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas, que se detallarán en su caso en el Anexo I- apartado 4, podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil del contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurren agrupadas



en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.



El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser



considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo IV.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.



9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es>. En el Anexo II se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.



Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de **orden de preferencia de lotes** conforme al modelo del Anexo III.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo III.

d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo III.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo III del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 % del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:



1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá hacerse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora

Cuando así se prevea en el anexo I-apartado 7, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciaren a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incurso en presunción de anormalidad; o no concurren a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

g) Declaración de confidencialidad.



De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo IV.

h) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo V, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

i) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del Anexo III.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo VI del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo IV designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo VII del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo de la Anexo VIII, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo IV, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.



Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.



Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación, se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica



satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo XII.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo XIII.



c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión



Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo IX. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley¹.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo X, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I -apartado 6.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo IX. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

¹En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.



Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I- apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I- apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I- apartado 4; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los el Anexo I- apartado 4.



4. Cuando el Anexo I-apartado 4; no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XI.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XI.



g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XI.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XII.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).



Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

k. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado², excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

Cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 7, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo. En ese caso, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

²En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.



En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

l. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XIV.

m. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XV, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.



Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.



El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I -apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato y previa fiscalización, en su caso, del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente, la persona adjudicataria deberá aportar, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

◆ Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

◆ Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del servicio, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

◆ **Perfección del contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

◆ **Publicación**

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.



Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.



La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco



años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I -apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XVI del pliego.

12.3.2 Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I -apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I -apartado 15 "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I -apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de



tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de



Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15 , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15 , a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser



relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:



- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.



El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.



14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.



En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informado de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión a la normativa laboral, social, medioambiental cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.



En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10 en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 9, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que



estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.



El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad. En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio,



salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego, así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer



los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo, si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

- a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
- b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Anexo I-apartado 14 será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.



- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.



23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las



actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.



Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO³ (Cláusula 2)

Expediente: CONTR/2023/1168549

Localidad: Andalucía

Título: **SERVICIO DE DESARROLLO DE CONTENIDOS ESPECÍFICOS Y DINAMIZACIÓN DE MENSAJES DE CAMPAÑAS, PLANIFICACIÓN DE MEDIOS, EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN REDES SOCIALES Y SERVICIO DE ESCUCHA ACTIVA DE LOS DIFERENTES CANALES SOCIALES, PARA LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Código CPV⁴: 79341000-6 (Servicios de publicidad) (Lotes 1 y 2)

Código CPV: 79311400-1 (Servicios de investigación económica) (Lote 3)

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí

Descripción de los lotes:

LOTE 1. Diseño de acciones específicas y generación de contenidos, consistente en el diseño de acciones específicas, conceptualización y desarrollo de acciones específicas para dinamizar en redes sociales las diferentes campañas

LOTE 2. Planificación estratégica y compra de espacios publicitarios en redes sociales

LOTE 3. Escucha Activa. Consistente en el uso de una herramienta de Escucha Activa de los diferentes canales sociales que permita una monitorización de temas relevantes para la generación de contenidos de interés.

La presente contratación tiene por objeto tres áreas fundamentales de servicios:

- a) La conceptualización y desarrollo de acciones específicas para dinamizar en redes sociales las diferentes campañas informativas y divulgativas que la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía quiera llevar a cabo en el marco de las competencias que tiene atribuidas a través de la Dirección General de Comunicación Social.
- b) La planificación estratégica y compra de espacios publicitarios en redes sociales. Además de la ejecución y seguimiento de las acciones de comunicación institucional y de las diferentes campañas.

³El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los servicios que se contraten.



- c) El uso de una herramienta de Escucha Activa de los diferentes canales sociales que permita una monitorización de temas relevantes para la generación de contenidos de interés y plantear posibles alertas u oportunidades sobre temáticas específicas. Desarrollo de modelos de engagement y análisis de datos para conocer las necesidades de los usuarios.

El objeto comprende así la gestión de las acciones transversales de comunicación institucional de la Junta de Andalucía en medios sociales, a excepción de los correspondientes a los procesos electorales.

Las campañas y acciones de comunicación institucional se desarrollarán, con carácter general, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que, en función del contenido de las mismas y de sus objetivos de comunicación, desde la Dirección General de Comunicación Social pueda establecerse un ámbito nacional, comarcal o local a determinadas acciones de comunicación.

El público objetivo destinatario será aquel que se determine para cada caso, según el contenido de la acción de comunicación que se vaya a realizar.

Justificación de la no división del contrato en lotes: No procede

Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para:

Todos los lotes: Sí

Número máximo de lotes: No

Un solo lote: Sí

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: 3

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (*en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora*); a título de ejemplo:

- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo III.

- No procede

Oferta integradora: No

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: _____

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 de la LCSP): No procede

Contrato reservado: NO

Centros especiales de empleo de iniciativa sociales

Empresas de Inserción

Organizaciones referidas en la disposición adicional 48ª de la LCSP)



2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO (Cláusulas 3 y 4)

Importe total (IVA excluido): 675.081,20 €

Importe del IVA: 141.767,05 €

Importe total (IVA incluido): 816.848,25 €

Importe desglosado: ⁴

Lotes	Importe total (IVA excl)	Importe del IVA	Importe total (IVA incl)
Lote 1 (Diseño de acciones específicas y generación de contenidos)	165.110,00 €	34.673,10 €	199.783,10 €
Lote 2 (Compra de espacios publicitarios)	449.971,20 €	94.493,95 €	544.465,15 €
Lote 3 (Escucha Activa)	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €

Valor estimado del contrato: 2.160.259,84€

Importe desglosado por lote:

Lote 1	165.110,00 €
Lote 2	449.971,20 €
Lote 3	60.000,00 €
1ª Prórroga Lote 1	165.110,00 €
1ª Prórroga Lote 2	449.971,20 €
1ª Prórroga Lote 3	60.000,00 €
2ª Prórroga Lote 1	165.110,00 €
2ª Prórroga Lote 2	449.971,20 €
2ª Prórroga Lote 3	60.000,00 €
Modificación 20 % Lote 1	33.022,00 €
Modificación 20 % Lote 2	89.994,24 €
Modificación 20 % Lote 3	12.000,00 €
Total Valor Estimado	2.160.259,84 €

Método de cálculo:

El valor estimado del contrato será de **2.160.259,84€**, y responde al importe máximo a ejecutar en los lotes 1, 2 y 3.

Se contemplan dos posibles prórrogas por un periodo máximo igual al inicial y una posible modificación del contrato de hasta un máximo del 20% del precio.

El presupuesto del contrato se calcula como:

⁴Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.



Lote 1

COSTES DIRECTOS:

Para el cálculo de los costes directos se ha tomado como referencia los importes salariales establecidos en la Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025 del Convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad. De acuerdo con los perfiles profesionales que se estima que para la ejecución del contrato campañas será necesaria la contratación de:

- Un Director de Cuentas
- Un Director Creativo
- Un Director de Arte
- Un Diseñador gráfico
- Un Responsable de Producción
- Un Copywriter/Redactor Publicitario

De acuerdo a lo anterior, los salarios establecidos para cada uno de los perfiles referenciados se indican a continuación:

	Salario mensual 12 pagas	Salario anual
Director de Cuentas	1.936,88 €	23.242,56 €
Director Creativo	1.721,79 €	20.661,48 €
Director de Arte	1.721,79 €	20.661,48 €
Diseñador gráfico	1.640,64 €	19.687,68 €
Responsable de Producción	1.640,64 €	19.687,68 €
Copywriter/Redactor Publicitario	1.640,64 €	19.687,68 €
Total coste salarios		123.628,56 €

El cálculo de seguros sociales se ha obtenido a partir de: 23,60% Cotización contingencias comunes + 1,70% Cotización por accidente y enfermedad profesional + 6,70% desempleo + 0,60% Formación Profesional + 0,20% FOGASA.

Perfil	SEGUROS SOCIALES						
	B COTIZACIÓN C.C.	C.C. (23,60%)	C.P Y A.T. (1,70%)	DESEMPLEO (6,70%)	FORMACIÓN PROF (0,60%)	FOGASA (0,20%)	SEGUROS SOCIALES MENSUAL
Director de Cuentas	1.936,88 €	457,10 €	32,93 €	129,77 €	11,62 €	3,87 €	635,29 €
Director Creativo	1.721,79 €	406,34 €	29,27 €	115,36 €	10,33 €	3,44 €	564,74 €
Director de Arte	1.721,79 €	406,34 €	29,27 €	115,36 €	10,33 €	3,44 €	564,74 €
Diseñador gráfico	1.640,64 €	387,19 €	27,89 €	109,92 €	9,84 €	3,28 €	538,12 €
Responsable de Producción	1.640,64 €	387,19 €	27,89 €	109,92 €	9,84 €	3,28 €	538,12 €
Copywriter/Redactor Publicitario	1.640,64 €	387,19 €	27,89 €	109,92 €	9,84 €	3,28 €	538,12 €
Total coste salarios	TOTAL SEGUROS SOCIALES (2 Meses) 2 Perfiles profesionales						3.379,13 €



Resumen de Coste por campaña

Total salarios	123.628,56 €
Total Seguros Sociales	3.379,13 €
Total Costes Directos	127.007,69 €
Gastos Generales (13%)	16.511,00 €
Gastos de Adquisición de Contenidos (11%)	13.970,85 €
Beneficio Industrial (6%)	7.620,46 €
Total Costes indirectos	38.102,31 €
Coste Total IVA excluido	165.110,00 €
21% IVA	34.673,10 €
Cote Total IVA incluido	199.783,10 €

COSTES INDIRECTOS:

Al tratarse de una actividad de carácter intelectual y, por lo tanto, intensiva en factor trabajo, se ha considerado que los gastos indirectos representan un 30% de los costes directos. Se estima que el 19% consignado globalmente se ajusta tanto a la legalidad como a los precios mercado.

- 1 Gastos generales de estructura: gastos de explotación que no se encuentran directamente vinculados con las actividades de producción propiamente dichas, a los que, tomando como referencia el artículo 131.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), se les ha asignado una ponderación del 13% sobre los costes directos. Se consideran como gastos generales los gastos administrativos y de gestión operativa, los desplazamientos y el equipamiento informático y seguros necesarios para ejercer la actividad.
- 2 Gastos de adquisición de contenidos: equivale a la compra de contenidos específicos para el enriquecimiento de los servicios (músicas sujetas a derechos de autor, bancos de imágenes videos, etc.). Se estima estos gastos en un 11% sobre los costes directos.
- 3 Beneficio industrial, equivalente al margen de explotación que figura en la cuenta de resultados, al que, tomando como referencia el artículo 131.2 del RGLCAP, se le ha asignado una ponderación del 6% sobre los costes directos.

La cifra indicada corresponde al valor estimado durante el plazo de vigencia del contrato incluidas las prórrogas y las posibles modificaciones que se indican en la cláusula 21, y tiene carácter meramente orientativo y no vinculante.

A este respecto se señala que el valor estimado del lote 1 responde al importe máximo a ejecutar; para ello se ha considerado que la ejecución de trabajos para el apoyo de las campañas de publicidad institucional que se calculan en unas 47, en un periodo de 12 meses; al igual que ocurre en el Lote 2.

A este respecto se señala que el presupuesto de licitación del contrato establecido se ha calculado por el precio unitario de contenidos generados según las necesidades de la Administración, siendo éste el gasto máximo estimado para la ejecución de los trabajos para las distintas campañas (acciones de comunicación) previstas durante la vigencia del mismo.

En dicho cálculo se ha considerado como referencia la contratación menor desarrollada con motivo de la campaña de 28F-Día de Andalucía de 2023, con refn. CONTR/2023/67991. Dicho objeto de contrato se asemeja a los servicios requeridos en cada una de las campañas definidas en la presente contratación, siendo además la de mayor relevancia. En dicho contrato se establecen los siguientes servicios:

- Diseño de un plan de dinamización en redes sociales acorde con la estrategia creativa ganadora en 2023 que promueva la participación ciudadana.
- Generación de materiales o formatos especiales específicos en redes (ejemplo: filtros, animaciones, microvideos).
- Generación de copias publicitarias específicos de esta campaña y estas acciones.
- Archivado y cesión de los archivos editables para posteriores adaptaciones fuera de este contrato.



El desglose de los servicios contratados a la empresa finalmente adjudicataria se cifra en 14.495,00 €, a los que le correspondería un IVA de 3.138,45 €.

Con esa referencia, y dado que se han estimado un total de 47 campañas a realizar durante el periodo de vigencia del contrato, se estiman también en base a la relevancia, objetivos y público objetivo los Indicadores Clave de Actuación (KPI, por sus siglas en inglés) de cada una de ellas, y de ahí su coste estimado.

En resumen, la determinación del precio del contrato en este lote viene del cruce de 3 factores fundamentales:

1. Las campañas que estimamos se pondrán en marcha.
2. La clasificación de dichas campañas en términos de objetivos, ámbito y público.
3. El alcance de los servicios necesarios para cada una, cruzado con el histórico de costes en nuestros contratos en los mismos parámetros.

Fruto de toda esta información cruzada, obtenemos como resultado el cuadro resumen que incluimos, del mismo modo que se incluía para el lote 2 en la Memoria Económica Complementaria.

	Ámbito Geográfico	Target	Denominación	KPI	Coste neto total
1	Regional	T. Población	28F	Alcance	14.945,00 €
2	Regional	T. Población	4D Día de la Bandera Andaluza	Alcance	6.545,00 €
3	Regional	M. Ambiente	Energías Renovables	Alcance	6.545,00 €
4	Regional	M. Ambiente	Obras Hídricas	Alcance	6.545,00 €
5	Regional	T. Población	Cont. orgánicos	Tráfico	6.310,00 €
6	Regional	T. Población	Hacienda. Renta	Tráfico	6.310,00 €
7	Regional	T. Población	S. Nevada invierno	Tráfico	6.310,00 €
8	Regional	T. Población	Infoca	Alcance	5.952,20 €
9	Regional	T. Población	Inicio Curso	Alcance	5.952,20 €
10	Regional	T. Población	Por determinar	Alcance	5.952,20 €
11	Regional	T. Población	Por determinar	Alcance	5.952,20 €
12	Regional	T. Población	Por determinar	Alcance	5.952,20 €
13	Regional	Pymes	Medidas de apoyo a pymes	Tráfico	4.958,15 €
14	Regional	Pymes	Medidas de apoyo a pymes II	Tráfico	4.958,15 €
15	Regional	Pymes	Comercio Local	Alcance	4.793,76 €
16	Regional	T. Población	Inicio Curso Universidades	Alcance	4.793,76 €
17	Regional	T. Población	S. Nevada verano	Tráfico	4.507,41 €



18	Regional	Cultura	Eventos verano	Visualizaciones	3.314,27 €
19	Regional	Jóvenes	LGTBfobia	Alcance	3.950,80 €
20	Regional	T. Población	25N Violencia de Genero	Alcance	3.950,80 €
21	Regional	T. Población	8M. Día de la Mujer	Alcance	3.950,80 €
22	Regional	M. Ambiente	Día internacional del Agua	Alcance	3.950,80 €
23	Regional	Pymes	Día Niñas en las TIC	Alcance	3.950,80 €
24	Regional	Pymes	Golpes de Calor	Alcance	3.950,80 €
25	Regional	T. Población	Prevención Ahogamientos	Alcance	3.950,80 €
26	Regional	M. Ambiente	Consumo Doméstico de Agua	Alcance	3.950,80 €
27	Regional	Sanitario	Prevención	Alcance	3.950,80 €
28	Regional	Cultura	Apoyo Sector	Visualizaciones	2.651,40 €
29	Local	T. Población	Cont. orgánicos	Tráfico	1.792,89 €
30	Local	T. Población	Cont. orgánicos	Tráfico	1.792,89 €
31	Regional	M. Ambiente	Animales	Alcance	1.797,66 €
32	Regional	Familias	Escolarización I	Tráfico	1.302,50 €
33	Regional	T. Población	Escolarización II	Tráfico	1.302,50 €
34	Regional	Familias	Matriculación Formación Profesional	Tráfico	1.302,50 €
35	Regional	Familias	Matriculación Universidades	Tráfico	1.302,50 €
36	Local	T. Población	Concienciación	Alcance	643,10 €
37	Local	Cultura	Oferta cultural	Visualizaciones	466,72 €
38	Local	Sanitario	Nuevos centros	Alcance	466,70 €
39	Local	T. Población	Por determinar	Alcance	466,70 €
40	Local	T. Población	Por determinar	Alcance	466,70 €
41	Local	T. Población	Por determinar	Alcance	466,70 €
42	Local	T. Población	Por determinar	Alcance	466,70 €
43	Local	T. Población	Por determinar	Alcance	466,70 €



44	Local	Familias	Nuevos centros	Alcance	466,70 €
45	Local	Pymes	Tejido local	Alcance	466,70 €
46	Local	M. Ambiente	Turismo interior	Alcance	466,70 €
47	Local	Jóvenes	Concienciación	Alcance	401,40 €
Importe Total					165.110,06 €

Lote 2:

El valor estimado del lote responde al importe máximo a ejecutar, incluyendo la comisión de agencia, habiéndose estimado la ejecución de unas 47 campañas de publicidad institucional en un periodo de 12 meses.

A este respecto, se indica que en el caso del Lote 2, igualmente, se ha tomado como referencia los importes salariales establecidos en la Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025 del Convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad. De acuerdo con los perfiles profesionales se estima que para la ejecución del contrato será necesaria contar con:

- Un Director de Cuentas.
- Un Ejecutivo de Cuentas.
- Un Planificador/Estratega en RRSS.
- Un Gestor/Optimizador de Campañas.

De acuerdo con lo anterior, los salarios establecidos para cada uno de los perfiles referenciados se indican a continuación:

	Salario mensual 12 pagas	Salario anual
Director de Cuentas	1.936,88 €	23.242,56 €
Ejecutivo de Cuentas	1.721,79 €	20.661,48 €
Planificador/Estratega	1.721,79 €	20.661,48 €
Gestor/Optimizador de C.	1.640,64 €	19.687,68 €
Total coste salarios		84.253,20 €

El cálculo de seguros sociales se ha obtenido a partir de: 23,60% Cotización contingencias comunes + 1,70% Cotización por accidente y enfermedad profesional + 6,70% desempleo + 0,60% Formación Profesional + 0,20% FOGASA.

Perfil	SEGUROS SOCIALES						
	B COTIZACIÓN C.C.	C.C. (23,60%)	C.P Y A.T. (1,70%)	DESEMPLEO (6,70%)	FORMACIÓN PROF (0,60%)	FOGASA (0,20%)	SEGUROS SOCIALES MENSUAL
Director de Cuentas	1.936,88 €	457,10 €	32,93 €	129,77 €	11,62 €	3,87 €	635,29 €
Ejecutivo de Cuentas	1.721,79 €	406,34 €	29,27 €	115,36 €	10,33 €	3,44 €	564,74 €
Planificador/Estratega	1.721,79 €	406,34 €	29,27 €	115,36 €	10,33 €	3,44 €	564,74 €



Gestor/Optimizador de C.	1.640,64 €	387,19 €	27,89 €	109,92 €	9,84 €	3,28 €	538,12 €
Total coste salarios	TOTAL SEGUROS SOCIALES (2 Meses) 2 Perfiles profesionales						2.302,89 €

<i>Resumen de Coste por campaña</i>	
Total salarios	84.253,20 €
Total Seguros Sociales	2.302,89 €
Total Costes Directos	86.556,09 €
Gastos Generales (13%)	11.252,29 €
Gastos de Adquisición de Contenidos (11%)	9.521,17 €
Beneficio Industrial (6%)	5.193,37 €
Total Costes indirectos	25.966,83 €
Coste Total IVA excluido	112.522,92 €
21% IVA	23.629,81 €
Cote Total IVA incluido	136.152,73 €

Costes Indirectos:

Al tratarse de una actividad de carácter intelectual y, por lo tanto, intensiva en factor trabajo, se ha considerado que los gastos indirectos representan un 30% de los costes directos. Se estima que el 19 % consignado globalmente se ajusta tanto a la legalidad como a los precios mercado.

1. Gastos generales de estructura: gastos de explotación que no se encuentran directamente vinculados con las actividades de producción propiamente dichas, a los que, tomando como referencia el artículo 131.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), se les ha asignado una ponderación del 13% sobre los costes directos. Se consideran como gastos generales los gastos administrativos y de gestión operativa, los desplazamientos y el equipamiento informático y seguros necesarios para ejercer la actividad.
2. Gastos de adquisición de contenidos: equivale a la compra de contenidos específicos para el enriquecimiento de los servicios (músicas sujetas a derechos de autor, bancos de imágenes videos, etc.). Se estima estos gastos en un 11% sobre los costes directos.
3. Beneficio industrial, equivalente al margen de explotación que figura en la cuenta de resultados, al que, tomando como referencia el artículo 131.2 del RGLCAP, se le ha asignado una ponderación del 6% sobre los costes directos.

La cifra indicada corresponde al valor estimado durante el plazo de vigencia del contrato incluidas las prórrogas y las posibles modificaciones que se indican en la cláusula 21, y tiene carácter meramente orientativo y no vinculante.

No obstante lo anterior, todos estos cálculos se han realizado sobre la idea de una dedicación del 100% del tiempo de los trabajadores en el contrato. Estimando la dedicación de contratos pasados, la periodicidad de las campañas durante la vigencia del contrato y la duración de las mismas, esta afirmación debe matizarse debiendo considerarse una dedicación menor, la cual se ha estimado en una dedicación necesaria para el cumplimiento del contrato del 30% de la jornada laboral del equipo dedicado, llegando así a un aproximado de un 7,52% de total del contrato en concepto de servicio de agencia, incluyéndose aquí tanto costes directos e indirectos y resultando por tanto el desglose del presupuesto de esta manera:



Resumen de Costes Lote 2	
Compra de Espacios	418.500,00 €
Comisión de Agencia 7,52%	31.471,20 €
Coste Total IVA excluido	449.971,20 €
21% IVA	94.493,95 €
Coste Total IVA incluido	544.465,15 €

El presupuesto del contrato se calcula como el gasto máximo estimado para la ejecución de tales campañas previstas, siendo el sumatorio del coste calculado -a precios de mercado y tomando como referencia pautas de inversión bajo las condiciones actuales en el sector- de los espacios publicitarios que compondrían cada una de ellas, más la comisión de agencia.

Para ello se han clasificado tales campañas con su respectiva previsión de inserciones publicitarias en varios tipos y según al que se imputen, cada uno con un importe estimado, conforme a requerimientos de frecuencia, cobertura, etc. establecidos según las distintas temáticas, y detalladas en memoria aparte.

En relación con los precios unitarios utilizados para estimar el presupuesto base de licitación y su adecuación a mercado, ha de indicarse que el fin de cualquier campaña de publicidad (sea de un anunciante privado, una Administración Pública, etc.) es lograr unos objetivos previamente definidos; bien sea aumentar la cartera de clientes, conseguir más seguidores en Internet o incrementar el número de ventas mediante una promoción. Esta es una de las razones por las que un presupuesto publicitario ha de ser diseñado con base a unos fines previos. En el caso de un anunciante público, los objetivos suelen estar más encaminados hacia la concienciación o bien hacia la comunicación de nuevas medidas o relaciones de la ciudadanía con la Administración. Con la llegada de la tecnología digital se ofrece una manera distinta de hacer publicidad en la que los negocios pagan según resultados. Pero esto se complica cuando lo que se busca no es tanto un objetivo de ventas o de descargas, sino una sensibilización hacia un tema concreto.

A tal fin se acompaña MEMORIA ECONÓMICA con desglose de campañas/acciones de comunicación previstas y así contempladas en el cálculo del valor del contrato, por tipo definido de campaña. Por supuesto, la temática (denominación) de algunas de las campañas puede modificarse durante la ejecución del contrato a fin de adaptarla a la realidad en ese momento. Como se especifica en dicho anexo, se han clasificado tales campañas en varios tipos según sus parámetros, cada uno con un importe estimado, conforme a requerimientos de frecuencia, cobertura, etc. establecidos según las distintas temáticas. El precio orientativo que se emplea para los distintos tipos de campaña está basado en la experiencia de contrataciones previas, a precio de mercado según compras recientes con similar frecuencia, cobertura y demás requisitos contemplados para lograr una comunicación eficiente de los mensajes institucionales en acciones como las que difunde este Centro directivo. Para los cálculos del coste se contempla una comisión de agencia del 7,00%, recogiendo dicha comisión los costes indirectos, que quedan del lado del proveedor.

Además, en la Memoria, se profundiza en los planes de medios tipo por cada uno de los medios y campañas modeladas en el contrato, y que nos llevan a estimar el importe total de licitación del mismo, por lote. Constituimos así el punto de partida en el cálculo del presupuesto de licitación del contrato, habiéndose usado en dicho ejercicio los precios de mercado de espacios publicitarios en los soportes utilizados en los últimos meses, dado que, como venimos señalando, el entorno de los medios de comunicación es muy dinámico (por ejemplo, por audiencias variables), estando además la elección de los espacios publicitarios específicos que componen cada campaña supeditada al perfil del público objetivo de la misma conforme al mensaje y creatividad a difundir, entre otros factores.

**Lote 3:**

Se denomina “Escucha Activa” el proceso que consiste en “captar en el espacio virtual los comentarios y las valoraciones que los usuarios realizan acerca de una marca, una empresa o un tema en concreto”. Así, los “oídos” que captan esos comentarios son las herramientas digitales específicas para ello, y el objetivo fundamental del trabajo es conocer la percepción que los usuarios tienen de las empresas, las marcas o las instituciones, a través de los mensajes en los que las mencionan, ya sean sus clientes o no.

Escuchar a los ciudadanos sirve para implementar mejoras en función de sus necesidades. Mediante esta técnica también se pueden detectar las tendencias, las oportunidades, localizar a los usuarios más influyentes y disponer de información para diseñar productos, servicios y campañas.

Las herramientas de escucha activan recogen mucha información, pero no toda será útil para la empresa. Hay también por tanto que contar con profesionales que ayuden en la tarea de seleccionar y filtrar los datos. Hablamos por tanto de técnicas de investigación que permiten tomar decisiones de negocio a partir de la agregación de datos de diferentes fuentes y de su explotación inteligente. Este análisis supone que, además de captar la información, es necesario interpretarla y ponerla en contexto para usarla en provecho de la Administración.

El cálculo del presupuesto base de licitación de este lote se ha realizado a partir de sondeos previos de esta Dirección General a las herramientas disponibles en el mercado, que desarrollan la misma tipología de trabajos que los prescritos en el presente contrato.

Sistema de determinación del precio⁵:

Lote 1: Unitario, por pieza creativa.

Lote 2: Unitario, por espacio publicitario, incluida comisión de agencia.

Lote 3: a tanto alzado

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Lote	Posición Presupuestaria
2024	99.891,55 €	Lote 1	0100010000 G/52C/609.09/00 01 PI 2013000423
2024	272.232,58 €	Lote 2	0100010000 G/52C/609.09/00 01 PI 2013000423

⁵Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.



2024	36.300,00 €	Lote 3	0100010000 G/52C/609.09/00 01 PI 2013000423
2025	99.891,55 €	Lote 1	0100010000 G/52C/609.09/00 01 PI 2013000423
2025	272.232,57 €	Lote 2	0100010000 G/52C/609.09/00 01 PI 2013000423
2025	36.300,00 €	Lote 3	0100010000 G/52C/609.09/00 01 PI 2013000423

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): 12 meses

Plazos parciales (en meses): _____

Posibilidad de prórroga: Sí; en dos ocasiones, por un máximo de 12 meses cada una.

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 6)⁶

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Condiciones especiales de compatibilidad

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No procede.

4. A. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato⁷.

LOTE núm. 1

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo T Subgrupo 1 Categoría b

Grupo T Subgrupo T-1 Categoría 2

LOTE núm. 2

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo T Subgrupo 1 Categoría C

Grupo T Subgrupo T-1 Categoría 3

LOTE núm. 3

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a entrada en vigor del RD 773/2015

⁶Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

⁷Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.



Grupo T Subgrupo 1 Categoría A

Grupo T Subgrupo T-1 Categoría 1

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA⁸

Criterios y medios de acreditación⁹ de la solvencia económica y financiera¹⁰.

La solvencia económica y financiera se acreditará de modo alternativo con el apartado 1 ó 3.

X 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:¹¹

-Lote núm. 1: 165.000,00 euros.

-Lote núm. 2: 500.000,00 euros.

-Lote núm. 3: 50.000,00 euros

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de _____ euros¹².

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

X 3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar:¹³

-Lote núm. 1: 72.600,00 euros.

⁸ Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

⁹ Complimentar en todos los contratos de servicios.

¹⁰ En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

¹¹ Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

¹² En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales. El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

¹³ En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.



-Lote núm. 2: 108.900,00 euros.

-Lote núm. 3: 14.520,00 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4. Otros medios de prueba distintos de los previstos en los apartados anteriores -sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada:

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica financiera:

4. C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL¹⁴

Criterios y medios de acreditación¹⁵ de la solvencia técnica o profesional¹⁶.

La solvencia técnica o profesional se acreditará de modo alternativo con los apartados 1 ó 2.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica¹⁷:

Tres últimos ejercicios.

X 1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato:

Lote 1: 115.577,25 €

Lote 2: 315.000,00 €

Lote 3: 42.000,00 €

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: cuatro primeros dígitos del código CPV.

¹⁴ Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

¹⁵ Complimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

¹⁶ En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

¹⁷ El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.



Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica¹⁸:

Tres últimos ejercicios.

X 2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

2.1. Número de miembros integrantes del equipo mínimo

- Lote 1

- a) Un Director de Cuentas, con un mínimo de 6 años de experiencia en organización y dirección de equipos, elaboración de estrategias de comunicación en medios y gestión de plazos y presupuestos.
- b) Un Director Creativo, con un mínimo de 5 años de experiencia en la dirección creativa de proyectos de comunicación.
- c) Un Director de Arte, con un mínimo de 4 años de experiencia en creación, optimización y gestión de piezas creativas online.
- d) Un Diseñador Gráfico, con un mínimo de 4 años de experiencia en diseño de piezas y campañas creativas online.
- e) Un Responsable de Producción, con un mínimo de 4 años de experiencia en gestión de materiales para campañas online.
- f) Un Copywriter/Redactor Publicitario, con un mínimo de 4 años de experiencia en la creación de contenidos, específicamente para medios sociales.

- Lote 2

- a) Un Director de Cuentas, con un mínimo de 6 años de experiencia en organización y dirección de equipos, elaboración de estrategias de comunicación en redes y gestión de plazos y presupuestos.
- b) Un Ejecutivo de Cuentas, con un mínimo de 5 años de experiencia en la gestión de equipos y proyectos de comunicación y paid media.
- c) Un Planificador/Estratega en RRSS, con un mínimo de 4 años de experiencia en creación, optimización y gestión de acciones y campañas de paid media.
- d) Un Gestor/Optimizador de Campañas, con un mínimo de 4 años de experiencia en la optimización de KPIs de campaña, gestión de business centers de las diversas redes sociales y gestión de cuadros de mando para proyectos de paid media.

Lote 3

- a) Un Consultor Estratégico, con un mínimo de 6 años de experiencia en proyectos de data intelligence en España.
- b) Un Key Account Manager, con un mínimo de 5 años de experiencia en el seguimiento del cumplimiento de KPIs y objetivos de los proyectos.
- c) Un Analista de Datos, con un mínimo de 5 años de experiencia en seguimiento y análisis cualitativos de las acciones de comunicación y gestión de informes periódicos.
- d) Un Responsable de Formación de uso autónomo de la herramienta por parte del equipo responsable del contrato en la DGCS, con un mínimo de 5 años en la explotación de datos en herramientas de escucha activa.

¹⁸El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.



Para la acreditación de este requisito, las personas integrantes del equipo responsable de la ejecución del contrato aportarán, a tal efecto, **vida laboral**, emitido por el Ministerio competente en materia de Seguridad Social.

2.2. Formación de los miembros del equipo mínimo

Además de la experiencia acumulada por los miembros del equipo descritas en el punto anterior, éstos deberán contar con formación oficial ajustada al Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), en cualquiera de sus 4 niveles:

Niveles	Cualificaciones
1. Nivel 1: Técnico Superior.	Técnico Superior de Formación Profesional ¹ . Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño ² . Técnico Deportivo Superior ³
2. Nivel 2: Grado.	Título de Graduado ⁴ . Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores ⁵ .
3. Nivel 3: Máster.	Título de Máster universitario ⁶ . Título de Máster en Enseñanzas Artísticas ⁷ . Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de Nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades ⁸
4. Nivel 4: Doctor.	Título de Doctor ⁹

1 De acuerdo con el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

2 De acuerdo con el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

3 De acuerdo con el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

4 De acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, con sus correspondientes modificaciones.

5 De acuerdo con el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

6 De acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

7 De acuerdo con el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

8 De acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

9 De acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, con sus correspondientes modificaciones.

Todo ello conforme al Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-13317>

Los niveles mínimos educativos en cada uno de los miembros de los equipos mínimos serán los siguientes:

- Lote 1

- a) Director de Cuentas. Nivel 2.
- b) Director Creativo. Nivel 2.
- c) Director de Arte. Nivel 1.
- d) Diseñador Gráfico. Nivel 1.
- e) Responsable de Producción. Nivel 1.
- f) Copywriter. Nivel 1.

- Lote 2

- a) Director de Cuentas. Nivel 2.
- b) Ejecutivo de Cuentas. Nivel 2.



- c) Planificador/Estratega en RRSS. Nivel 1.
- d) Gestor/Optimizador de campañas. Nivel 1.

- Lote 3

- e) Consultor Estratégico. Nivel 2.
- f) Key Account Manager. Nivel 2.
- g) Analista de Datos. Nivel 1.
- h) Responsable de formación. Nivel 1.

Se adjuntará para cada persona la relación de títulos oficiales obtenidos en la página web <https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=103> usando para ello el método de identificación de Cl@ve, que incluye al certificado electrónico o cualquier otro que se habilite, el documento, y se obtendrá en el desplegable “autorizaciones”, eligiendo “añadir autorización” por cada titulación, obteniendo un documento que incluirá, entre otros, nombre y apellidos, título, universidad, la fecha de fin y de expedición del título.

La obtención de la equivalencia entre titulaciones previas a la instauración de los grados, como diplomaturas y licenciaturas se harán mediante la obtención del documento oficial que proporciona el propio ministerio en la página <https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=617> también usando para ello el método de identificación de Cl@ve, que incluye al certificado electrónico o cualquier otro que se habilite, en el apartado de CSV (Código Seguro de Verificación). El sistema permite verificar la autenticidad de los documentos emitidos por la Administración mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que figura en el propio documento.

Alternativamente podrán obtenerse estos justificantes en la página web <https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm> la “Carpeta Ciudadana” en el apartado de “Mis títulos universitarios” obteniendo el documento “Verificación de títulos universitarios” para el título y para la correspondencia en el apartado “Solicitar certificados de Correspondencias MECES”, realizando el proceso descrito anteriormente.

Esta equivalencia entre titulaciones junto con la justificación electrónica obtenida como se indica más arriba serán los documentos tenidos en cuenta para justificar el cumplimiento de los requisitos y méritos académicos oficiales.

Se advierte que cualquier cambio de las personas integrantes del equipo responsable de la ejecución del contrato deberá ser comunicado a la persona responsable del contrato, para que pueda ser verificado que los nuevos miembros del equipo cumplen con los requisitos descritos en la solvencia técnica, y cumplen, en su caso, la experiencia extra puntuada en las mejoras.

Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada): No aplica

3. Descripción de las **instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**.

- 3.1. Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.
- 3.2. Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa



4. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.
Se exigirá certificado expedido por _____.

5. **Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

5.1. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de la persona licitadora.

5.2. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los o las directivos o directivas de empresa.

5.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de _____ o equivalente.

5.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de ____ años.

6. Indicación de las **medidas de gestión medioambiental** que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

6.1. Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes: ...

6.2. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

6.3. Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por la persona representante legal de la empresa.

7. Declaración sobre la **plantilla media anual de la empresa** y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

7.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del __ % del total de la plantilla durante los últimos tres años

7.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del __ % sobre el total de la plantilla.

8. Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

9. **Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** Sí/No

10. **Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada:



11. Solvencia Técnica complementaria.

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No

D. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN

Dedicación de medios personales: Se consideran medios suficientes el equipo técnico mínimo indicado en la solvencia. (Para todos los Lotes).

Dedicación de medios materiales:

Lote 3

Herramienta de Escucha Activa:

El adjudicatario presentará una solución flexible que permita supervisar los impactos y mantenerse al día de todas las conversaciones en tiempo real que afectan a la Junta de Andalucía y cualquier temática relacionada. Debe ser una solución con experiencia de escucha interactiva en tiempo real. Las búsquedas deben permitir obtener información basada en datos y convertirla en resultados prácticos.

El adjudicatario habrá desarrollado su propia tecnología sin recurrir a terceros y proporcionar directamente los servicios a la Junta de Andalucía.

Todas las necesidades de investigación y escucha deben estar cubiertas. Entre ellas se incluyen el benchmarking competitivo, la planificación y medición de campañas, la investigación de consumidores y tanto el seguimiento de intereses de la audiencia como el análisis de opiniones.

Las funcionalidades que debe cubrir la herramienta son las siguientes:

-Cobertura de datos: Monitorización de la Junta de Andalucía, así como de cualquier temática asociada en todo el entorno digital (Twitter, Facebook, Instagram, noticias, foros, blogs, Tiktok, LinkedIn, Youtube, Threads, medios online). Las queries tienen que ser dinámicas, con posibilidad de modificación en cualquier momento. Imprescindible poder realizar la monitorización en LinkedIn (vía keywords y URLs), TikTok (vía hashtags) y proporcionar la opción de activar la monitorización en Threads en caso de ser necesario. Acceso a todos los perfiles de medios sociales en un único panel.

-Posibilidad de configurar hasta 40 queries dinámicas con operadores booleanos y contar con un sistema de filtrado de búsqueda avanzado.

-Recolecta de las menciones en todos los canales sociales (fair use y mensual), siguiendo la oferta técnica presentada en el presente contrato.

-Etiquetado de menciones ilimitado: generación constante de nuevas etiquetas a las que vincular los impactos. Capacidad de poder crear etiquetas de forma instantánea e ilimitada para la correcta monitorización de todos los impactos. Las etiquetas llevarían aparejados una serie de criterios para definir de la forma más adecuada el etiquetado, pudiendo segmentar simultáneamente por palabra clave, lista de tag, grado de influencia, sentimiento, tipo de canal, idioma o país.

- Seguimiento de los propios perfiles de la Junta de Andalucía y asociados: recolecta de las menciones de las propias cuentas de la Junta de Andalucía y cualquier perfil asociado con datos de seguidores, interacciones y engagement de sus propias publicaciones. Máximo 10 perfiles.



- Categorización del sentimiento: Etiquetado y categorización del 100% del tráfico según el sentimiento. Este etiquetado y categorización puede ser automatizado, pero siempre con una supervisión manual por el equipo dedicado con conocimientos en esta área, que garantice un correcto criterio.
- Usabilidad: la herramienta debe contar con una interfaz sencilla de utilizar que permita desglosar la información en torno a los siguientes ejes: qué se está hablando, en qué momento del tiempo, en qué canales, quienes son los líderes de opinión y cómo se está hablando de las temáticas. Los usuarios deberán poder actualizar y manejar los filtros de manera sencilla con el apoyo del equipo dedicado.
- Alertas ilimitadas o acotadas según la oferta técnica del presente contrato: Imprescindible contar con un sistema de alertas personalizadas en tiempo real. Las alertas deben permitir ajustar el criterio en función de keywords o temáticas claves, al igual que la frecuencia, fuentes o sentimiento. Las alertas deben enviarse vía email al responsable del contrato.
- Reportes automatizados ilimitados: envío automatizado de informes a los equipos involucrados en el proyecto. Los reportes tienen que ser ilimitados y totalmente personalizables, adaptándose en todo momento a las necesidades de la Junta de Andalucía. Además, la tecnología debe contar con un módulo de benchmark que permita la comparativa exhaustiva de distintas temáticas en los reportes automatizados. Los reportes tienen que tener la capacidad de descargarse en formato PDF o PPT y de ser enviados de manera automatizada a los usuarios de la plataforma según sus necesidades. Los reportes automatizados tienen que ser interactivos, el usuario podrá hacer clic en todos los gráficos y textos y ser redirigido al volumen de conversación correspondiente.
- Informes cualitativos estratégicos: la Junta de Andalucía contará con un analista especializado en social listening con experiencia mínima de 3 años. La Junta de Andalucía tendrá la posibilidad de recibir 24 informes cualitativos con periodicidad mensual (2 por mes) y con recomendaciones estratégicas sobre la información analizada. Además, la Junta de Andalucía podrá solicitar la elaboración de 4 informes ad-hoc al año que cubran necesidades específicas.
- Crisis management: Posibilidad de habilitar alertas sobre tendencias inusuales en los datos. El equipo debe poder recibir automáticamente notificaciones sobre comentarios negativos para que puedan actuar rápidamente en caso de que surja una crisis. Idealmente el sistema de análisis detecta cambios en las conversaciones. Posibilidad de agrupar (e idealmente descargar) los comentarios negativos sobre temas concretos. Análisis de sentimiento con determinación de si las conversaciones son positivas, negativas o neutras. La Junta de Andalucía contará con el apoyo del equipo dedicado para la generación de alertas e informes automatizados en este tipo de momentos.
- Integración con CHATGPT: la herramienta deberá contar con integración con CHATGPT que permita el análisis automatizado de picos en la conversación.
- Share of voice: Posibilidad de obtener medición de share of voice (entendido como la cuota de voz social o la comparación entre cuánto se habla de la Junta de Andalucía o nuestros keywords en comparación con otras temáticas establecidas) e informes comparativos. La herramienta debe permitir la creación de reglas y categorías que permitan automatizar el proceso y supervisar la evolución a medida que se produce.
- Exportación de datos: tanto los reportes automatizados como todas las gráficas de la plataforma deben poder ser exportadas en diferentes formatos editables: Excel, PNG, PPT, Google Data studio, Domo, CSV o Tableau.
- Acceso: número de usuarios siguiendo la oferta técnica del presente contrato.
- Seguridad: la tecnología debe encontrarse bajo el marco legal de la Unión Europea, cumpliendo la ley de GDPR. La solución propuesta deberá contar con un sistema de seguridad que permita definir roles que se asignarán a los usuarios para definir de forma granulada el acceso dentro de la solución a las distintas funcionalidades y datos.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP:

Lote 3: Sí, respecto de la dedicación de medios materiales



Penalidades en caso de incumplimiento: Sí

El 10% del importe del precio del contrato con IVA, en caso de que no se mantenga el equipo mínimo indicado en la solvencia, para todos los Lotes

E. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

F. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No procede

G. TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR:

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o por un participante de una unión de empresarios: No

Tarea crítica 1:

Tarea crítica 2:

5. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Secretaría General Técnica

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente: Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No¹⁹

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α , parte IV): Sí

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Dos meses, a contar desde la apertura de proposiciones

¹⁹Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

**Importe de la compensación a las personas licitadoras:**

En caso de renuncia: 300 €, previa justificación documental de los gastos efectivamente realizados.

En caso de desistimiento: máximo 300 €, previa justificación documental de los gastos efectivamente realizados.

Órgano competente para bastanteos y visados:

- Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
- Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

- a) Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Agencia Tributaria de Andalucía.
- c) Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- d) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

7. GARANTÍAS (Cláusulas 9 y 10).

Garantía Provisional: No

Garantía definitiva: Sí

En caso afirmativo: 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA), para los Lotes 1 y 2
5% del precio final ofertado para el Lote 3 (excluido el IVA).

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 10)²⁰

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:

Lote 1: sí, 49 puntos

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: Se valorará con un máximo de 49 PUNTOS de acuerdo con los siguientes criterios:

²⁰ Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.



Se valorará la propuesta técnica-creativa de desarrollo de contenidos específicos y su dinamización en redes sociales, de conformidad con los siguientes criterios:

1.1. Creatividad. Máximo 30 puntos.

1.1.1. Adecuación de la propuesta de contenidos específicos y su vinculación con la estrategia creativa establecida para la campaña: Se valorará la originalidad, el carácter innovador, la composición estética, la simplicidad, el impacto visual y la capacidad de dinamización de la propuesta. Máximo: 15 puntos.

1.1.2. Capacidad de los copios propuestos para transmitir el mensaje de la campaña y hacer partícipe a la comunidad en redes: Se valorará la vinculación de los copios con el mensaje de la campaña, su capacidad descriptiva para transmitir el mensaje, adecuado al lenguaje propio de los medios sociales y su capacidad de facilitar su memorización y su impacto Máximo 15 puntos.

1.2. Piezas Audiovisuales: Máximo 19 puntos.

1.2.1. Propuesta de contenidos de formato audiovisual. Se valorará la vinculación de las piezas audiovisuales con el mensaje principal de la campaña, la adecuación del lenguaje narrativo y visual propio de los medios sociales y su capacidad de hacer llegar el mensaje al público destinatario específico de redes. Máximo 10 puntos.

1.2.2. Propuesta de formatos audiovisuales para redes. Se valorará la idoneidad de los formatos propuestos, su innovación, su originalidad y carácter innovador, y la adaptación de la pieza principal a diferentes productos. Máximo 9 puntos.

Lote 2: No aplica

Lote 3: No aplica

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

Lote 1: 51 puntos

Lote 2: 100 puntos

Lote 3: 100 puntos

LOTE 1 Diseño de acciones específicas y generación de contenidos

1.- Proposición económica: Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: **40 PUNTOS**

Se valorará con 40 puntos las condiciones de la oferta económica en relación con los trabajos que constituyen el objeto y contenido del contrato.

Los criterios en los que se desagregan las condiciones de la oferta y que poseen una naturaleza exclusivamente económica son los siguientes:

Advertencia: los costes netos ofertados deberán ser un valor superior a cero (0,00) con dos decimales. En el caso de que, en alguno de los costes se oferte un valor igual o inferior a cero (0,00), se tomará como valor mínimo admisible el valor 0,01.

La no inclusión en la oferta de uno o más de los costes a los que se hace referencia en este apartado, conllevará a la no valoración de la puntuación que tuviera asignada el correspondiente soporte-ámbito-target.

Formato	Puntuación máxima
Formatos gráficos estáticos	<u>10 puntos</u>



Cabeceras redes (Twitter, Youtube, Facebook, etc)	2
Diseño original para posts, stories, reels, etc. estáticos orgánicos	3
Diseño gráfico y producción sobre plantilla web o similar, incluyendo alojamiento durante 6 meses, de landing page de campaña (single page)	4
Otros formatos gráficos estáticos	1
Formatos gráficos dinámicos	9 puntos
Diseño original para posts, stories, reels, etc. dinámicos orgánicos (animaciones gráficas)	4
Filtro o efectos de personalización de contenidos en RRSS (ejemplo, desarrollo de filtro en Instagram)	2
Desarrollo de caja de preguntas/comentarios	1
Desarrollo de Sticker	1
Otros formatos gráficos dinámicos	1
Formatos audiovisuales	12 puntos
Video Reel/Storie	4
Adaptación de videos 16:9 a formato vertical	4
Adaptación de spot principal de campaña a piezas específicas de redes	3
Otros formatos audiovisuales	1
Copies y textos publicitarios	9 puntos
Post para redes	3
Hilo de Twitter	5
Otros textos publicitarios	1

Para valorar este concepto, la fórmula aplicable será la siguiente para cada oferta presentada:

$VF = V_1 + V_2 + V_3 + V_4 + \dots + V_n$, siendo $V_1, V_2, V_3, V_4, \dots$ y V_n , los valores obtenidos por cada oferta presentada para cada uno de los apartados anteriores. La fórmula aplicable para el cálculo de $V_1, V_2, V_3, V_4, \dots$ y V_n de cada oferta, es la siguiente:

$$V_i = PM_i / (RF_i / RFMIN_i)$$

Donde:

V_i = Puntuación de la oferta presentada para el apartado "i".

PM_i = Puntuación máxima el apartado "i".

RF_i = Coste neto ofertado para el apartado "i".

$RFMIN_i$ = Coste neto de menor importe de las ofertas valoradas para el apartado "i".

2. Otros Criterios evaluables mediante fórmula distintos a los de la proposición económica: No aplica

3. Mejoras

Se valorará con un Máximo 11 puntos:

3.1 Experiencia Adicional del equipo creativo: Equipo de trabajo. Experiencia adicional (en años) al equipo de trabajo mínimo exigido en la solvencia técnica o profesional. Este factor contará con un máximo de **6 puntos**:



- a) Director de Cuentas (DCu) con puntuación máxima (PM) de 1,5 puntos
- b) Director Creativo (DCr) con puntuación máxima (PM) de 1,5 puntos
- c) Director de Arte (DA) con puntuación máxima (PM) de 1 punto
- d) Diseñador Gráfico (DG) con puntuación máxima (PM) de 1 puntos
- e) Responsable de Producción (RP) con puntuación máxima (PM) de 0,5 puntos
- f) Copywriter/redactor publicitario (C) con puntuación máxima (PM) de 0,5 puntos

Para valorar el concepto de la experiencia adicional del equipo de trabajo, la fórmula aplicable será la siguiente:

$VF = V_{DCu} + V_{DCr} + V_{DA} + V_{DG} + V_{RP} + V_C$ siendo DCu, DCr, DA, DG, RP y C cada uno de los perfiles definidos anteriormente.

Para cada perfil se aplicará la siguiente fórmula:

$V_i = PM_i * (RF_i / RFMAX_i)$ cuando RF_i sea distinto de $RFMAX_i$

$V_i = PM_i$ cuando RF_i sea igual a $RFMAX_i$

Donde:

V_i = Puntuación de la oferta presentada para el perfil "i".

PM_i = Puntuación máxima para el perfil "i".

RF_i = Años de experiencia adicional ofertados para el perfil "i".

$RFMAX_i$ = Años de experiencia adicional máximos para perfil "i" de las ofertas valoradas.

3.2 Equipo de trabajo adicional. Perfiles adicionales al equipo mínimo exigido en la solvencia técnica o profesional. Este equipo de trabajo adicional deberá cumplir, al menos, con la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica. Hasta un máximo de **2 puntos**. Podrá estar compuesto por

- a) Un Director de Arte (DA). Puntuación máxima (PM) : 1 punto
- b) Un Diseñador Gráfico (DG). Puntuación máxima (PM) : 1 punto

El cálculo de la puntuación del equipo de trabajo adicional se valorará de la siguiente forma:

- Uno o más Directores de Arte tendrán una puntuación máxima (PM) de 1 punto
- Uno o más Diseñadores Gráficos tendrán una puntuación máxima (PM) de 1 punto

La puntuación del Equipo de trabajo adicional será la suma de ambas puntuaciones hasta un máximo de 2 puntos.

3.3 Ponderación de la formación de los miembros del equipo mínimo indicados en la solvencia técnica o profesional del presente Anexo I (4.C, punto 2.2), que exige formación ajustada a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES). Hasta un máximo de **3 puntos**. (No se incluirán en esta ponderación los miembros del equipo de trabajo adicional del punto anterior).

- a) Director de Cuentas (DCu) de nivel mínimo 2.
- b) Director Creativo (DCr) de nivel mínimo 2.
- c) Director de Arte (DA) de nivel mínimo 1.
- d) Diseñador Gráfico (DG) de nivel mínimo 1.
- e) Responsable de producción (RP) de nivel mínimo 1.
- f) Un Copywriter/redactor publicitario (C) de nivel mínimo 1.

Para valorar el concepto de la experiencia adicional del equipo de trabajo, la fórmula aplicable será la siguiente:



$VF = V_{DCu} + V_{DCr} + V_{DA} + V_{DG} + V_{RP} + V_C$ hasta **un máximo de 3 puntos** y siendo DCu, DCr, DA, DG, RP y C cada uno de los perfiles definidos anteriormente.

Para cada perfil se aplicará la siguiente fórmula:

$V_i = 0,5 * (F_i - F_{mi})$ si F_i es mayor a F_{mi}

$V_i = 0$ si F_i es menor o igual a F_{mi}

Donde:

V_i = Puntuación de la oferta presentada para el perfil "i".

F_i = Nivel formación ofertado ajustado a los niveles 1, 2, 3 y 4 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) de los miembros del equipo mínimo indicados en la solvencia técnica o profesional. No se permiten valores que no sean los siguientes: 1, 2, 3, ó 4.

F_{mi} = Nivel formación ajustado a los niveles 1, 2, 3 y 4 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) exigido en la solvencia técnica o profesional.

Lote 2. Planificación de medios compra de espacios

1. Proposición Económica

Se valorará con **70 PUNTOS** las condiciones de la oferta económica en relación con los trabajos que constituyen el objeto y contenido del contrato.

Los criterios en los que se desagregan las condiciones de la oferta y que poseen una naturaleza exclusivamente económica son los siguientes:

A) En concepto de costes netos con carácter general en la compra de espacios publicitarios en el medio redes sociales: se valorará con **65 puntos**, distribuido de la siguiente manera:

Advertencia: los CPC, CPM y CPV ofertados deberán ser un valor superior a cero (0) con dos decimales. En el caso de que, en alguno de los CPC, CPM o CPV se oferte un valor igual o inferior a cero (0), se tomará como valor mínimo admisible el valor 0,01.

La no inclusión en la oferta de uno o más de los CPC, CPM o CPV a los que se hace referencia en este apartado, conllevará a la no valoración de la puntuación que tuviera asignada el correspondiente soporte-ámbito-target.

Soporte	Ámbito	Target	Denominación target red	CPC ²¹	Puntuación Máxima (PM) ²²	CPM ²³	Puntuación Máxima (PM) ²⁴	CPV ²⁵	Puntuación Máxima (PM) ²⁶
Facebook e Instagram	Regional	Total Individuos	Total Individuos		0,90		0,90		0,90

²¹ CPC (ofertado en euros y excluido en IVA).

²² Factor de Ponderación (objetivo campaña: trafico).

²³ CPM ofertado (en euros y excluido IVA).

²⁴ Factor de Ponderación (objetivo campaña: alcance / notoriedad).

²⁵ CPV (ofertado en euros y excluido IVA).

²⁶ Factor de Ponderación (objetivo de campaña: visualizaciones)



Facebook e Instagram	Local	Total Individuos	Total Individuos		0,35		0,35		0,35
Facebook e Instagram	Regional	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	Pequeños empresarios		0,65		0,65		0,65
Facebook e Instagram	Local	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	Pequeños empresarios		0,20		0,20		0,20
Facebook e Instagram	Regional	Jóvenes. Individuos 14-29 años	Jóvenes. Individuos 14-29 años		0,65		0,65		0,65
Facebook e Instagram	Local	Jóvenes. Individuos 14-29 años	Jóvenes. Individuos 14-29 años		0,20		0,20		0,20
Facebook e Instagram	Regional	Ámbito Cultural	Cultura. Arte		0,65		0,65		0,65
Facebook e Instagram	Local	Ámbito Cultural	Cultura. Arte		0,20		0,20		0,20
Facebook e Instagram	Regional	Ámbito Naturaleza/Medio Ambiente	Medio ambiente y naturaleza		0,65		0,65		0,65
Facebook e Instagram	Local	Ámbito Naturaleza/Medio Ambiente	Medio ambiente y naturaleza		0,20		0,20		0,20
Facebook e Instagram	Regional	Familias (campañas de escolarización, inicio curso escolar...)	Padres con hijos adolescentes (de 13-17 años) Padres con hijos edad pre-escolar (3-5 años) Padres con hijos en edad escolar (6-8 años)		0,65		0,65		0,6
Facebook e Instagram	Local	Familias (campañas de escolarización, inicio curso escolar...)	Padres con hijos adolescentes (de 13-17 años) Padres con hijos edad pre-escolar (3-5 años) Padres con hijos en edad escolar (6-8 años)		0,20		0,20		0,20
Facebook e Instagram	Regional	Ámbito sanitario	Servicios de asistencia médica y sanitaria		0,55		0,55		0,55
Facebook e Instagram	Local	Ámbito sanitario	Servicios de asistencia médica y sanitaria		0,20		0,20		0,20
LinkedIn	Regional	Total Individuos	Total Individuos		0,35		0,35		0,35
LinkedIn	Local	Total Individuos	Total Individuos		0,35		0,35		0,35
LinkedIn	Regional	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados		0,35		0,35		0,35
LinkedIn	Local	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados		0,20		0,20		0,20
LinkedIn	Regional	Jóvenes. Individuos 14-29 años	"Segmentación por rangos de edad: 18-24 25-34 "		0,35		0,35		0,35
LinkedIn	Local	Jóvenes. Individuos 14-29 años	"Segmentación por rangos de edad: 18-24 25-34 "		0,20		0,20		0,20
LinkedIn	Regional	Ámbito Cultural			0,35		0,35		0,35
LinkedIn	Local	Ámbito Cultural			0,20		0,20		0,20



LinkedIn	Regional	Ámbito Naturaleza/Medio Ambiente		0,35		0,35		0,35
LinkedIn	Local	Ámbito Naturaleza/Medio Ambiente		0,20		0,20		0,20
LinkedIn	Regional	Familias (campañas de escolarización, inicio curso escolar...)		0,35		0,35		0,35
LinkedIn	Local	Familias (campañas de escolarización, inicio curso escolar...)		0,20		0,20		0,20
LinkedIn	Regional	Ámbito sanitario (por razones evidentes en los últimos 2 años)	Profesionales sanitarios	0,35		0,35		0,35
LinkedIn	Local	Ámbito sanitario (por razones evidentes en los últimos 2 años)	Profesionales sanitarios	0,20		0,20		0,20
Twitter	Regional	Total Individuos	Total Individuos	0,60		0,60		0,60
Twitter	Local	Total Individuos	Total Individuos	0,35		0,35		0,35
Twitter	Regional	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados		0,65		0,65		0,65
Twitter	Local	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados		0,20		0,20		0,20
Twitter	Regional	Jóvenes. Individuos 14-29 años	"Rangos disponibles más cercanos: De 13 a 34 años De 18 a 34 años De 13 a 24 años De 18 a 24 años"	0,65		0,65		0,65
Twitter	Local	Jóvenes. Individuos 14-29 años	"Rangos disponibles más cercanos: De 13 a 34 años De 18 a 34 años De 13 a 24 años De 18 a 24 años"	0,20		0,20		0,20
Twitter	Regional	Ámbito Cultural	Interesado en contenido Cultural	0,65		0,65		0,65
Twitter	Local	Ámbito Cultural	Interesado en contenido Cultural	0,20		0,20		0,20
Twitter	Regional	Ámbito Naturaleza/Medio Ambiente	Interesado en contenido de naturaleza / Medio Ambiente	0,55		0,55		0,55
Twitter	Local	Ámbito Naturaleza/Medio Ambiente	Interesado en contenido de naturaleza / Medio Ambiente	0,20		0,20		0,20
Twitter	Regional	Familias (campañas de escolarización, inicio curso escolar...)	"Familia y crianza de los hijos – Padres de niños de primaria Familia y crianza de los hijos – Guardería y preescolar Familia y crianza de los hijos – Bebés y niños pequeños"	0,65		0,65		0,65
Twitter	Local	Familias (campañas de escolarización, inicio curso escolar...)	"Familia y crianza de los hijos – Padres de niños de primaria Familia y crianza de los hijos – Guardería y preescolar"	0,20		0,20		0,20



			Familia y crianza de los hijos – Bebés y niños pequeños"					
Twitter	Regional	Ámbito sanitario (por razones evidentes en los últimos 2 años)			0,55		0,55	0,55
Twitter	Local	Ámbito sanitario (por razones evidentes en los últimos 2 años)			0,20		0,20	0,20
TikTok	Regional	Total Individuos	Total Individuos		0,25		0,25	0,25
TikTok	Local	Total Individuos	Total Individuos		0,15		0,15	0,15
TikTok	Regional	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados			0,25		0,25	0,25
TikTok	Local	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados			0,15		0,15	0,15
TikTok	Regional	Jóvenes. Individuos 14-29 años	"Rangos disponibles: 13-17 18-24 25-34"		0,25		0,25	0,25
TikTok	Local	Jóvenes. Individuos 14-29 años	"Rangos disponibles: 13-17 18-24 25-34"		0,15		0,15	0,15
TikTok	Regional	Ámbito Cultural			0,25		0,25	0,25
TikTok	Local	Ámbito Cultural			0,15		0,15	0,15
TikTok	Regional	Ámbito Naturaleza/Medio Ambiente			0,25		0,25	0,25
TikTok	Local	Ámbito Naturaleza/Medio Ambiente			0,15		0,15	0,15
TikTok	Regional	Familias (campañas de escolarización, inicio curso escolar...)	Baby, Kids & Maternity		0,25		0,25	0,25
TikTok	Local	Familias (campañas de escolarización, inicio curso escolar...)	Baby, Kids & Maternity		0,15		0,15	0,15
TikTok	Regional	Ámbito sanitario (por razones evidentes en los últimos 2 años)			0,25		0,25	0,25
TikTok	Local	Ámbito sanitario (por razones evidentes en los últimos 2 años)			0,15		0,15	0,15
Youtube	Regional	Total Individuos	Total Individuos		X (No rellenar)		X (No rellenar)	0,55
Youtube	Local	Total Individuos	Total Individuos		X (No rellenar)		X (No rellenar)	0,20
Youtube	Regional	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados			X (No rellenar)		X (No rellenar)	0,55
Youtube	Local	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados			X (No rellenar)		X (No rellenar)	0,20
Youtube	Regional	Jóvenes. Individuos 14-29 años	"Rangos de edad disponibles:(seleccionables varios) 18-24 25-34"		X (No rellenar)		X (No rellenar)	0,55



Youtube	Local	Jóvenes. Individuos 14-29 años	Rangos de edad disponibles:(seleccionables varios) 18-24 25-34		X (No rellenar)		X (No rellenar)		0,20
Youtube	Regional	Ámbito Cultural	Sistemas de gestión ambiental, información sobre medio ambiente		X (No rellenar)		X (No rellenar)		0,55
Youtube	Local	Ámbito Cultural	Sistemas de gestión ambiental, información sobre medio ambiente.		X (No rellenar)		X (No rellenar)		0,20
Youtube	Regional	Ámbito Naturaleza/Medio Ambiente	Medio ambiente		X (No rellenar)		X (No rellenar)		0,55
Youtube	Local	Ámbito Naturaleza/Medio Ambiente	Medio ambiente		X (No rellenar)		X (No rellenar)		0,20
Youtube	Regional	Familias (campañas de escolarización, inicio curso escolar...)	"Con hijos en edad pre-escolar (4-5 años) Con hijos en educación primaria (6-12 años) Con hijos adolescentes (13-17 años)"		X (No rellenar)		X (No rellenar)		0,55
Youtube	Local	Familias (campañas de escolarización, inicio curso escolar...)	Con hijos en edad pre-escolar (4-5 años) Con hijos en educación primaria (6-12 años) Con hijos adolescentes (13-17 años)		X (No rellenar)		X (No rellenar)		0,55
Youtube	Regional	Ámbito sanitario (por razones evidentes en los últimos 2 años)	Sector sanitario		X (No rellenar)		X (No rellenar)		0,35
Youtube	Local	Ámbito sanitario (por razones evidentes en los últimos 2 años)	Sector sanitario		X (No rellenar)		X (No rellenar)		0,20
Twitch (amazon DSP)	Regional	Total Individuos	Total Individuos		X (No rellenar)		0,25		X (No rellenar)
Twitch (amazon DSP)	Local	Total Individuos	Total Individuos		X (No rellenar)		0,15		X (No rellenar)
Twitch (amazon DSP)	Regional	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	"Cuentas de Amazon Business que tienen entre 11 y 50 empleados Cuentas de Amazon Business que tienen entre 1 y 10 empleados Clientes que probablemente sean propietarios de negocios basados en el registro de la Tarjeta de crédito corporativa en sus cuentas de clientes o empresa."		X (No rellenar)		0,15		X (No rellenar)
Twitch (amazon DSP)	Local	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	"Cuentas de Amazon Business que tienen entre 11 y 50 empleados Cuentas de Amazon Business que tienen entre 1 y 10 empleados Clientes que probablemente sean propietarios de negocios basados en el registro de la Tarjeta de crédito corporativa en sus cuentas de clientes o empresa."		X (No rellenar)		0,05		X (No rellenar)
Twitch (amazon DSP)	Regional	Jóvenes. Individuos 14-29 años	Rangos de edad disponibles 18-24,25-34		X (No rellenar)		0,25		X (No rellenar)



,

Twitch (amazon DSP)	Local	Jóvenes. Individuos 14-29 años	Rangos de edad disponibles 18-24,25-34		X (No rellenar)		0,15		X (No rellenar)
Twitch (amazon DSP)	Regional	Ámbito Cultural	Personas cuyos intereses de compras indican un estilo de vida similar a los Arte cultura y Cine		X (No rellenar)		0,2		X (No rellenar)
Twitch (amazon DSP)	Local	Ámbito Cultural	Personas cuyos intereses de compras indican un estilo de vida similar a los Arte cultura y Cine		X (No rellenar)		0,15		X (No rellenar)
Twitch (amazon DSP)	Regional	Ámbito Naturaleza/Medio Ambiente	Respetuosos con el medio ambiente		X (No rellenar)		0,25		X (No rellenar)
Twitch (amazon DSP)	Local	Ámbito Naturaleza/Medio Ambiente	Respetuosos con el medio ambiente		X (No rellenar)		0,15		X (No rellenar)
Twitch (amazon DSP)	Regional	Familias (campañas de escolarización, inicio curso escolar...)	"Personas cuyos intereses de compras indican un estilo de vida similar a los Padres o gente con niños desde 3 hasta 4 años Padres o gente con niños desde 5 hasta 7 años Padres o gente con niños desde 8 hasta 11 años"		X (No rellenar)		0,25		X (No rellenar)
Twitch (amazon DSP)	Local	Familias (campañas de escolarización, inicio curso escolar...)	"Personas cuyos intereses de compras indican un estilo de vida similar a los Padres o gente con niños desde 3 hasta 4 años Padres o gente con niños desde 5 hasta 7 años Padres o gente con niños desde 8 hasta 11 años"		X (No rellenar)		0,15		X (No rellenar)
Twitch (amazon DSP)	Regional	Ámbito sanitario (por razones evidentes en los últimos 2 años)	Salud y cuidado personal		X (No rellenar)		0,25		X (No rellenar)
Twitch (amazon DSP)	Local	Ámbito sanitario (por razones evidentes en los últimos 2 años)	Salud y cuidado personal		X (No rellenar)		0,15		X (No rellenar)
Otros (Video Online)	Regional	Total Individuos	Total Individuos		X (No rellenar)		X (No rellenar)		0,20
Otros (Video Online)	Local	Total Individuos	Total Individuos		X (No rellenar)		X (No rellenar)		0,20

Para valorar este concepto, la fórmula aplicable será la siguiente para cada oferta presentada:

$VF = V_1 + V_2 + V_3 + V_4 + \dots + V_n$, siendo $V_1, V_2, V_3, V_4, \dots$ y V_n , los valores obtenidos por cada oferta presentada para cada una de los "soporte-ámbito-target" y formatos de compra (CPC, CPM o CPV) definidos dentro del apartado 1.1 concepto de costes netos con carácter general en la compra de espacios publicitarios en el medio redes sociales de la Proposición Económica.

La fórmula aplicable para el cálculo de $V_1, V_2, V_3, V_4, \dots$ y V_n de cada oferta, es la siguiente:

$$V_i = PM_i / (RF_i / RFMIN_i)$$



Donde:

V_i = Puntuación de la oferta presentada para el soporte-ámbito-target “i” y formato de compra (CPC, CPM o CPV).

PM_i = Puntuación máxima del coste neto para el soporte-ámbito-target “i” y formato de compra (CPC, CPM o CPV).

RF_i = Coste neto ofertado para el soporte-ámbito-target “i” y formato de compra (CPC, CPM o CPV).

$RFMIN_i$ = Coste neto de menor importe de las ofertas valoradas para el soporte-ámbito-target “i” y formato de compra (CPC, CPM o CPV).

B) Comisión por tramitación de agencia para todas aquellas inserciones en formatos/soportes descritos en el punto anterior, a las que se aplica el coste neto ofertado. Se valorará con **3 puntos**.

La comisión ofertada se expresará siempre con dos decimales. La puntuación se calculará en función de las siguientes franjas:

- Comisión del 7,01% o superior: 0 puntos.
- Comisión entre un 3,51% y un 7,00%: 1,5 puntos.
- Comisión del 3,50% o inferior: 3 puntos.

Por tanto, aquellas ofertas que sitúen este parámetro en un 3,49% o inferior, no obtendrán mayor ponderación del máximo en este punto, además de estar a lo dispuesto al final del apartado 8 del Anexo I (parámetros para considerar una oferta anormalmente baja) del presente pliego.

C) Comisión por tramitación de agencia para todas aquellas inserciones en formatos/soportes no descritos en el punto A), a las que se aplica el coste neto ofertado. Se valorará con **2 puntos**.

La comisión ofertada se expresará siempre con dos decimales. La puntuación se calculará en función de las siguientes franjas:

- Comisión del 7,01% o superior: 0 puntos.
- Comisión entre un 3,51% y un 7,00%: 1 punto.
- Comisión del 3,50% o inferior: 2 puntos.

Por tanto, aquellas ofertas que sitúen este parámetro en un 3,49% o inferior, no obtendrán mayor ponderación del máximo en este punto, además de estar a lo dispuesto al final del apartado 8 del Anexo I (parámetros para considerar una oferta anormalmente baja) del presente pliego.

2.- Otros Criterios evaluables mediante fórmula distintos a los de la proposición económica.

Siendo el objeto del contrato la planificación estratégica y compra de espacios publicitarios, así como la ejecución y seguimiento de acciones de comunicación institucional en medios de comunicación, se establecen una serie de criterios evaluables mediante fórmulas que, siendo distintos de la proposición económica, tienden a proponer una ejecución del contrato más eficaz, eficiente y adecuada al panorama actual de la comunicación y la planificación de medios.

Estos criterios se valorarán **con 10 puntos**, desglosado de la siguiente manera:

A) Se valorará con 2 puntos el tiempo máximo de respuesta para presentar planes de medios tras recibir el briefing en Días Laborables (Horas). Distribuidos de la siguiente manera:

- 24 horas máximo (Día laborable siguiente). 2 puntos.



- 48 horas máximo (Dos días Laborables). 1,5 puntos.
- 72 horas máximo (Tres días Laborables) 0, 5 puntos.
- Más tiempo. 0 puntos.

B) Se valorará con 2 puntos el tiempo máximo de respuesta para activar planes de medios tras ser aprobadas en Días Laborables (Horas). Distribuidos de la siguiente manera:

- El mismo día. 2 puntos.
- 24 horas máximo (Día laborable siguiente). 1 punto.
- 48 horas máximo (Dos días Laborables). 0 puntos.

C) Se valorará con 3 puntos la disponibilidad del equipo. Distribuidos de la siguiente manera:

- Permanente (incluso festivos). 3 puntos.
- Laborables (24 horas). 2 puntos.
- Laborables, de 08:00 a 19:00. 1 punto
- Laborables, de 08:00 a 15:00. 0 puntos.

D) Se valorará con 3 puntos el compromiso de creación de un CUADRO DE MANDOS para la entidad proponente del pliego, donde mediante tablas dinámicas y cuadros resumen pueda ofrecerse en tiempo real datos de inversión publicitaria por campañas, medios o soportes.

3.- Mejoras

Otras prestaciones concretas que se ofrezcan como mejora de los servicios objeto del contrato. Este factor se valorará con **20 puntos**.

La puntuación en este apartado será la suma de la que corresponda a las siguientes mejoras a valorar:

A) Reducción del plazo máximo indicado (40 días naturales) para el envío del documento de cierre de campaña, con comprobantes de ejecución y evaluación, con un máximo de **2 puntos**.

- Reducción de 5 días naturales del plazo máximo: 0, 5 puntos
- Reducción de 10 días naturales del plazo máximo.: 1,5 puntos
- Reducción de 15 días naturales del plazo máximo: 2 puntos

B) Equipo de trabajo. Experiencia adicional (en años) al equipo de trabajo mínimo exigido en la solvencia técnica o profesional. Este factor contará con un máximo de **8 puntos**

- Director de Cuentas (DC). Puntuación máxima (PM): 2 puntos
- Ejecutivo de Cuentas (EC). Puntuación máxima (PM): 2 puntos
- Planificador/Estratega (PE). Puntuación máxima (PM): 2 puntos
- Gestor/Optimizador de Campañas (GOC). Puntuación máxima (PM): 2 puntos

Para valorar el concepto de la experiencia adicional del equipo de trabajo, la fórmula aplicable será la siguiente:

$V_F = V_{DC} + V_{EC} + V_{PE} + V_{GOC}$, siendo DC, EC, PE y GOC cada uno de los perfiles definidos en el punto 3.b.

Para cada perfil se aplicará la siguiente fórmula:

$V_i = PM_i * (RF_i / RFMAX_i)$ cuando RF_i sea distinto de $RFMAX_i$

$V_i = PM_i$ cuando RF_i sea igual de $RFMAX_i$

Donde:

V_i = Puntuación de la oferta presentada para el perfil "i".



PM_i = Puntuación máxima para el perfil “i”.

RF_i = Años de experiencia adicionales ofertados para el perfil “i”.

$RFMAX_i$ = Años de experiencia adicionales máximos para perfil “i” de las ofertas valoradas.

C) Equipo de trabajo adicional. Perfiles adicionales al equipo mínimo exigido en la solvencia técnica o profesional. Este equipo de trabajo adicional deberá cumplir, al menos, con la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica. Hasta un máximo de **4 puntos**.

- a) Planificador/Estratega adicional al equipo mínimo. Puntuación máxima: 2 puntos
- b) Gestor/Optimizador de campañas adicional al equipo mínimo. Puntuación máxima: 2 puntos

El cálculo de la puntuación del equipo de trabajo adicional se valorará de la siguiente forma:

- a) Uno o más Planificadores/Estrategas adicionales al equipo mínimo: 2 puntos.
- b) Uno o más Gestores/Optimizadores de campañas adicionales al equipo mínimo: 2 puntos.

D) Ponderación de la formación de los miembros del equipo mínimo indicados en la solvencia técnica o profesional del presente Anexo I (4.C, punto 2.2), que exige formación ajustada a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES). Hasta **un máximo de 6 puntos**. (no se incluirán en esta ponderación los miembros del equipo de trabajo adicional del punto anterior)

- a) Director de Cuentas (DC)
- b) Ejecutivo de Cuentas (EC)
- c) Planificador/Estratega en RRSS (PERRSS)
- d) Gestor/Optimizador de campañas (GOC)

Para valorar el concepto de la ponderación de la formación de los miembros, la fórmula aplicable será la siguiente:

$VF = VDC + VEC + VPERRSS + VGOC$, siendo DC, EC, PERRSS, GOC cada uno de los perfiles definidos en el punto 3.D

Para cada perfil se aplicará la siguiente fórmula:

$V_i = 0,6 * (F_i - F_{mi})$ si F_i es mayor a F_{mi}

$V_i = 0$ si F_i es menor o igual a F_{mi}

Donde:

V_i = Puntuación de la oferta presentada para el perfil “i”.

F_i = Nivel formación ofertado ajustado a los niveles 1, 2, 3 y 4 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) de los miembros del equipo mínimo indicados en la solvencia técnica o profesional. No se permiten valores que no sean los siguientes: 1, 2, 3, ó 4.

F_{mi} = Nivel formación ajustado a los niveles 1, 2, 3 y 4 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) exigido en la solvencia técnica o profesional.

LOTE 3 Escucha Activa

1. Proposición económica. 55 PUNTOS. La máxima puntuación (55 puntos) será obtenida por la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) corresponderá al presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:



$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de licitación

Max= puntuación máxima de la proposición económica = 55

OMB= Oferta Más Baja admitida

Of= Oferta económica de la empresa

En el caso de que la Oferta más Baja Admitida coincida con el Presupuesto de Licitación esta será la oferta que obtenga la máxima puntuación, en el caso de que varias ofertas estén en este caso obtendrán la puntuación máxima.

2.- Otros Criterios evaluables mediante fórmula distintos a los de la proposición económica.

Se establecen una serie de criterios evaluables mediante fórmulas que, siendo distintos de la proposición económica, tienden a proponer una ejecución del contrato más eficaz, eficiente y adecuada al panorama actual de la comunicación.

Estos criterios se valorarán **con 25 puntos**, desglosado de la siguiente manera:

- A.** Se valorará con **10 puntos** el número de menciones mensuales analizadas en la herramienta. Distribuidos de la siguiente manera:
- Menciones ilimitadas/mes. 10 puntos.
 - 5 millones de menciones/mes. 5 puntos.
 - 3 millones de menciones/mes. 3 puntos.
 - 1 millón de menciones/mes. 1 punto.
 - Menos de 1 millón de menciones/mes. 0 puntos.
- B.** Se valorará con **5 puntos** el número de usuarios con posibilidad de acceso. Distribuidos de la siguiente manera:
- Número de usuarios ilimitado: 5 puntos.
 - Número de usuarios acotado: 0 puntos.
- C.** Se valorará con **5 puntos** el número de alertas y reportes automatizados. Distribuidos de la siguiente manera:
- Número de alertas y reportes ilimitado: 5 puntos.
 - Número de alertas y reportes acotado: 0 puntos.
- D.** Se valorará con **5 puntos** la posibilidad de hacer búsquedas ilimitadas en tiempo real. Distribuidas de la siguiente manera:
- Hasta 24 meses atrás en el tiempo: 5 puntos.
 - Hasta 18 meses atrás en el tiempo: 3 puntos.
 - Hasta 12 meses atrás en el tiempo: 1 punto.
 - Hasta 6 meses atrás en el tiempo: 0 puntos.

3.- Mejoras



Otras prestaciones concretas que se ofrezcan como mejora de los servicios objeto del contrato. Este factor se valorará con **20 PUNTOS**.

La puntuación en este apartado será la suma de la que corresponda a las siguientes mejoras a valorar:

A) Equipo de trabajo. Experiencia adicional (en años) del equipo de trabajo mínimo exigido en la solvencia técnica o profesional. Este factor contará con un máximo de **10 puntos**

- a) Consultor Estratégico (CE). Puntuación máxima (PM): 3 puntos
- b) Key Account Manager (KAM). Puntuación máxima (PM): 3 puntos
- c) Analista de Datos (AD). Puntuación máxima (PM): 2 puntos
- d) Responsable de Formación (RF). Puntuación máxima (PM): 2 puntos

Para valorar el concepto de la experiencia adicional del equipo de trabajo, la fórmula aplicable será la siguiente:

$VF = V_{CE} + V_{KAM} + V_{AD} + V_{RF}$, siendo CE, KAM, AD y RF cada uno de los perfiles definidos anteriormente.

Para cada perfil se aplicará la siguiente fórmula:

$V_i = PM_i * (RF_i / RFMAX_i)$ cuando RF_i sea distinto de $RFMAX_i$

$V_i = PM_i$ cuando RF_i sea igual de $RFMAX_i$

Donde:

V_i = Puntuación de la oferta presentada para el perfil "i".

PM_i = Puntuación máxima para el perfil "i".

RF_i = Años de experiencia adicional ofertados para el perfil "i".

$RFMAX_i$ = Años de experiencia adicional máximos para perfil "i" de las ofertas valoradas.

B) Equipo de trabajo adicional. Perfiles adicionales al equipo mínimo exigido en la solvencia técnica o profesional. Este equipo de trabajo adicional deberá cumplir, al menos, con la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica. Hasta un máximo de **5 puntos**.

- a) Analistas de datos adicionales al equipo mínimo hasta un máximo de dos.

El cálculo de la puntuación del equipo de trabajo adicional se valorará de la siguiente forma:

- a) Cada analista de datos adicional al equipo mínimo: 2,5 puntos.

C) Ponderación de la formación de los miembros del equipo mínimo indicados en la solvencia técnica o profesional del presente Anexo I (4.C, punto 2.2), que exige formación ajustada a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES). Hasta un máximo de **5 puntos**. (no se incluirán en esta ponderación los miembros del equipo de trabajo adicional del punto anterior)

- a) Consultor Estratégico (CE)
- b) Key Account Manager (KAM)
- c) Analista de Datos (AD)
- d) Responsable de Formación (RF)

Para valorar el concepto de la ponderación de la formación de los miembros, la fórmula aplicable será la siguiente:

$VF = V_{CE} + V_{KAM} + V_{AD} + V_{RF}$, siendo CE, KAM, AD y RF cada uno de los perfiles definidos anteriormente.

Para cada perfil se aplicará la siguiente fórmula:

$V_i = 0,5 * (F_i - Fm_i)$ si F_i es mayor a Fm_i

$V_i = 0$ si F_i es menor o igual a Fm_i



Donde:

V_i = Puntuación de la oferta presentada para el perfil “i”.

F_i = Nivel formación ofertado ajustado a los niveles 1, 2, 3 y 4 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) de los miembros del equipo mínimo indicados en la solvencia técnica o profesional. No se permiten valores que no sean los siguientes: 1, 2, 3 ó 4.

F_{m_i} = Nivel formación ajustado a los niveles 1, 2, 3 y 4 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) exigido en la solvencia técnica o profesional.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo²⁷:

Lote 1: En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo: 24,50 puntos.

Lote 2: No procede

Lote 3: No procede

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja²⁸:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

LOTE 1:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de diez (10) unidades porcentuales.

b) Cuando concurren dos o más licitadores con ofertas que no sean inferiores al presupuesto base de licitación en más de diez (10) unidades porcentuales, se calcularán para cada uno de los 16 apartados de la proposición “2.1. Proposición Económica”, qué proposiciones se encuentran por debajo de treinta (30) unidades porcentuales de la mediana de las proposiciones valoradas para ese apartado.

Una vez realizado el cálculo anterior, una oferta será considerada anormalmente baja, si el número de apartados en los que las ofertas se encuentran por debajo de treinta (30) puntos porcentuales de la mediana del apartado, es superior a treinta (30) puntos porcentuales del número total de apartados (16) de la proposición económica.

²⁷En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

²⁸En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.



En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Se considerará que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del Convenio Colectivo aplicable, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

LOTE 2:

Una oferta se considerará anormalmente baja cuando se den cualquiera de los siguientes puntos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de diez (10) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurran dos o más licitadores con ofertas que no sean inferiores al presupuesto base de licitación en más de diez (10) unidades porcentuales, se calcularán para cada soporte-ámbito-target dentro del apartado A del criterio de adjudicación “1. Proposición Económica”, qué proposiciones (CPC, CPM o CPV) se encuentran por debajo de treinta (30) unidades porcentuales de la mediana de las proposiciones valoradas para ese mismo soporte-ámbito-target (=mediana de los CPC, CPM y CPV, según aplique, ofertados por todas las proposiciones valoradas en ese soporte-ámbito-target).

Una vez realizado el cálculo anterior, una oferta será considerada anormalmente baja, si el número de soportes-ámbito-target en los que las ofertas se encuentran por debajo de treinta (30) unidades porcentuales de la mediana para cada soporte-ámbito-target, es superior a treinta (30) unidades porcentuales del número total de soportes-ámbito-target del apartado A de la proposición económica.

- c) Asimismo, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que ofrezcan una bajada superior al 50,00% respecto a la comisión por tramitación de agencia establecido en un 7,00%; esto es, aquellas ofertas por debajo del 3,5% en los criterios de adjudicación.

LOTE 3

Una oferta se considerará anormalmente baja cuando se den cualquiera de los siguientes puntos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de diez (10) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurran dos o más licitadores con ofertas que no sean inferiores al presupuesto base de licitación en más de diez (10) unidades porcentuales, se considerará anormalmente baja cuando sea inferior en más de treinta (30) unidades porcentuales de la mediana de las ofertas aceptadas.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.



Se considerará que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del Convenio Colectivo aplicable, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No
No obstante, se solicitará, antes de formular la propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación:

Denominación del Organismo técnico especializado:

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO²⁹ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (*Cláusula 12*)

Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable relativo a los trabajos.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución será certificado por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de cada factura.

Al amparo de los artículos 216 y 217 de la LCSP, igualmente, se considera condición especial de ejecución, la justificación del cumplimiento del pago de la empresa adjudicataria a proveedores o suministradores y subcontratistas, una vez finaliza la prestación. La certificación de la citada obligación será requerida a lo largo de la vigencia del contrato con una periodicidad semestral por parte del responsable del contrato.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Sí?

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No procede.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí

10. SUBCONTRATACIÓN (*Cláusula 16*)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No

²⁹Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.



En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: No procede.

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:

No

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda). No procede

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:

No.

11. PENALIDADES (Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí

Para Lote 1 y 2. El 3% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad institucional en caso de que, por causas imputables al contratista, el inicio de la misma sufra un retraso superior a 24 horas respecto a la fecha de inicio fijada en el plan de medios definitivo aprobado por la persona responsable del contrato (entendiéndose tal retraso cuando el mismo afecte a más del 25% de los soportes en ese plan de medios).

Para Lote 3. El 3% del importe de la factura correspondiente a un determinado periodo, el acceso a la herramienta se muestra defectuoso o interrumpido durante al menos 48 horas.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí



Lote 1:

Leves:

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
Por falta de entrega del material editable de la campaña	Plazo superior a un mes desde la presentación de la factura	El 15% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad institucional

Graves: No procede

Muy graves: No procede

Lote 2:

Leves:

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
Inicio en otra fecha a la aprobada:	Entendiéndose tal cumplimiento defectuoso cuando, sin causa justificada, el adjudicatario inicie la campaña institucional más tarde de lo aprobado.	El 15% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad institucional

Graves:

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
La emisión de campañas publicitarias con materiales no aprobados.	Entendiéndose tal cumplimiento defectuoso cuando el material publicitario no ha contado con el visto bueno del responsable del contrato.	El 30% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad institucional

Muy graves:

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
Mantenimiento de impresiones publicitarias fuera de las fechas de campaña aprobadas.	Entendiéndose tal cumplimiento defectuoso cuando se mantienen impresiones más allá de la fecha límite, si ésta obedece a trámites administrativos.	El 45% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad institucional

Lote 3:

Leves:

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
--	--	--------------



Incumplimiento de cláusulas	Entendiéndose tal cumplimiento defectuoso cuando se incumplan algunas de las cláusulas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas en cuanto a la periodicidad de informes, la configuración de usuarios o temas a analizar.	El 15% del importe de la factura correspondiente a un periodo determinado.
-----------------------------	--	--

Graves: No procede

Muy graves:

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
Comercialización datos Junta de Andalucía	Entendiéndose tal cumplimiento defectuoso cuando la comercialización, incluso gratuita, por parte del adjudicatario de cualquiera de los datos y estrategias generadas propiedad de la Junta de Andalucía.	El 45% del importe de la factura correspondiente a un periodo determinado.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí

Para el Lote 1:

Leves: No procede

Graves:

El 30% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad institucional cuando por causas imputables al contratista se produzca la negligencia o el cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales en la prestación del servicio que ocasione un grave perjuicio o distorsión en el servicio, tal como la falta de calidad de los artes finales o que éstos no reúnan las características específicas de los soportes solicitados que impidan su producción para los fines requeridos.

El 45% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad institucional por la comercialización, incluso gratuita, por parte del adjudicatario de cualquiera de los diseños creados a través de este acuerdo propiedad de la Junta de Andalucía.

El 45% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada por el incumplimiento de la condición especial de ejecución.

Muy graves: No procede

Para el Lote 2:

Leves:



El 15% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad institucional en caso de que, por causas imputables al contratista, no se ejecute entre un 1% y un 10% del importe del plan de medios aprobado por el responsable del contrato.

Graves:

El 30% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad institucional en caso de que, por causas imputables al contratista, no se ejecute entre más de un 10% y un 30% del importe del plan de medios aprobado por el responsable del contrato.

El 45% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad institucional en caso de que, por causas imputables al contratista, no se ejecute entre más de un 30% y el 50% del importe del plan de medios aprobado por el responsable del contrato.

El 45% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada por el incumplimiento de la condición especial de ejecución.

Muy graves:

El 50% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad institucional en caso de que, por causas imputables al contratista, no se ejecute más de un 50% del importe del plan de medios aprobado por el responsable del contrato.

Para el Lote 3:

Leves: No procede

Graves:

El 30% del importe de la factura correspondiente a periodo determinado cuando se incumplan algunas de las cláusulas determinadas en el pliego de prescripciones técnicas en cuanto a lo ilimitado de menciones, alertas y número de usuarios.

El 45% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada por el incumplimiento de la condición especial de ejecución.

Muy graves: No procede

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Sí

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (Cláusula 19)

Pagos parciales:



Lote 1: Pagos parciales:

Las empresas contratadas tienen derecho al abono, en pagos parciales, por los servicios prestados. El pago de la Administración se realizará al contratista contra factura, a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato.

Dicho abono en concepto de contraprestación por sus servicios consistirá, al menos, en el importe de los materiales desarrollados según las condiciones indicadas en la oferta económica.

Lote 2: Pagos parciales:

Las empresas contratadas tienen derecho al abono, en pagos parciales, por los servicios prestados. El pago de la Administración se realizará al contratista contra factura, a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato.

Dicho abono en concepto de contraprestación por sus servicios consistirá, al menos, en:

- a) El importe de la compra de espacios publicitarios según las condiciones indicadas en la oferta económica.
- b) La comisión de cursado (comisión de agencia) según las condiciones indicadas en la oferta económica.

Será necesario, para tramitar su pago, la aportación por parte de la empresa adjudicataria, junto con la factura, de una declaración responsable de ejecución de la totalidad de los trabajos facturados, del informe de evaluación de los resultados de la campaña descrito en el punto 5 del pliego de prescripciones técnicas, de los justificantes de inserción y/o certificaciones de emisión o fijación correspondientes a tales trabajos, y, en caso de que se le solicite por el responsable del contrato, de la certificación por el soporte de las tarifas oficiales en aquel momento. En los supuestos excepcionales de soportes o formatos en los que no exista tarifa oficial publicada de referencia, la persona adjudicataria aportará con carácter previo una propuesta que el órgano proponente deberá aprobar. El adjudicatario justificará la imposibilidad de establecer un precio de tarifa, especificará el formato realizado y desglosará los costes en sus distintas partidas. Para justificar la imposibilidad de aplicar a una acción un precio de tarifa, la persona adjudicataria aportará un certificado del soporte, firmado y sellado, donde figure la acción, el coste negociado y donde se exprese que no es asimilable a ninguna tarifa oficial. Cuando la acción sea asimilable a una tarifa oficial publicada, se aplicará el descuento general ofertado para el medio o soporte.

Lote 3:

Pagos parciales: Mensualidades naturales vencidas. Factura mensual.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

Datos a incluir en la factura electrónica³⁰:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	A01014235

³⁰ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.



De destino (Unidad Tramitadora):	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	A01014235
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No.

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: _____

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: _____

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: _____

Plan de amortización de los abonos a cuenta: _____

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 12, 14, 15, 18 y 21)

Plazo de garantía: Tres meses, a contar desde la conformidad de la última factura.

Programa de trabajo: Sí

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Datos e informaciones de los que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato, en particular, las instrucciones dadas por la dirección del contrato para la realización del trabajo. Datos o informaciones proporcionados por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa para cualquier uso no previsto en el Pliego, en particular, copia expresa de los documentos elaborados, o datos a terceras personas.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No

Cesión del contrato: No

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Cláusula 22)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente



contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

2. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, conforme a la Disposición adicional 33ª de la LCSP, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente para todos o cada uno de los lotes, se tramitará la correspondiente modificación que podrá alcanzar hasta como máximo un 20% del precio inicial. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades, y contendrá una memoria detallada y justificativa del incremento de las necesidades.

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES³¹

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*).

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

³¹ Cláusulas 12.3.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.



Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe



comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1³²)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

³²Cláusula 9.2.1. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1³³)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con **DNI. Núm.** , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,

en calidad de 34

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

³³Cláusula 9.2.1.b), c), d), e), i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁴Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 10:

NO tiene previsto subcontratar.

SÍ tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar:**

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:.....
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

NO Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

SÍ Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1, 2 y 3³⁵)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,

en calidad de 36

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre n° (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial³⁷:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

³⁵Cláusula 9.2.1.g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁶Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

³⁷Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO V
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1³⁸)**

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora _____, con CIF núm. _____,

en calidad de _____ 39

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora _____, con CIF núm. _____,

en calidad de _____

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ %.

_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de _____ de la empresa _____.

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

³⁸Cláusula 9.2.1.h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁹Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VI DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE ELECTRÓNICO N° 240)

Lote 1

Para la valoración de los criterios de adjudicación se tomará como referencia evaluable la propuesta técnica elaborada por las entidades licitadoras sobre la campaña indicada a continuación:

PROPUESTA TÉCNICA-CREATIVA

La persona licitadora deberá presentar propuesta técnica-creativa de la campaña que se indica a continuación: **CAMPAÑA INSTITUCIONAL 4D: DÍA DE LA BANDERA ANDALUZA.**

Para esta propuesta (100% teórica y utilizada solo a modo de ejemplo para la valoración del presente contrato) el licitador podrá descargarse a través [del siguiente enlace](#) los materiales desarrollados en esta campaña en 2023, que incluye:

- Spot convencional.
- Gráfica convencional, adaptada a diferentes formatos.
- Formatos editables para su adecuación a la propuesta.

La Propuesta Técnica-Creativa deberá contener los siguientes elementos:

- Propuesta de contenidos específicos y su vinculación con la estrategia creativa establecida para la campaña.
- Propuesta de copias publicitarias para transmitir el mensaje de la campaña y hacer partícipe a la comunidad en redes.
- Propuesta de contenidos de formato gráfico y audiovisual, vinculados con el mensaje principal de la campaña.
- Propuesta de formatos gráficos y audiovisuales para redes.

La Propuesta Técnica se presentará en una carpeta comprimida o similar, con toda la información detallada desglosada en los archivos necesarios.

Lote 2 y 3: No aplica

Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

⁴⁰Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VII
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 41)

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en los Anexos VIII-A, VIII -B, VIII-C y VIII-D del presente Pliego, según el lote o lotes a los que se concurra.

Se hace especial insistencia que de licitar a más de un lote es necesario aportar tantos sobres electrónicos número 3 como lotes a los que se presente, es decir, un sobre número 3 por cada lote.

2. Otros Criterios evaluables mediante fórmula distintos a los de la proposición económica

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VIII-E del presente pliego, rellenándose los distintos apartados según el lote o lotes a los que se concurra.

3. Mejoras. La declaración responsable debidamente firmada y fechada, que acredita los distintos criterios de mejoras presentados según el lote que corresponda, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo VIII-F, a la que habrá que añadir:

- a) Anexo VIII-G, en el que se relaciona el equipo mínimo exigido en la solvencia técnica o profesional, así como la experiencia adicional y nivel de formación al objeto de ser valorada como mejora.
- b) Vida Laboral, emitida por el Ministerio competente en materia de Seguridad Social.
- c) Relación de títulos oficiales obtenidos mediante certificado digital de todos los miembros del equipo, tal y como se especifica en Anexo I (Solvencia técnica o profesional)

⁴¹Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VIII-A
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 42)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: 43

LOTES	Importe, excl IVA (importe máximo)	IVA	Eur INCL IVA
Lote 1	X.XXX.XXX,XX€	X.XXX.XXX,XX€	X.XXX.XXX,XX€
Lote 2	X.XXX.XXX,XX€	X.XXX.XXX,XX€	X.XXX.XXX,XX€
Lote 3	X.XXX.XXX,XX€	X.XXX.XXX,XX€	X.XXX.XXX,XX€

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de 44

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el LOTE1 en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros (..... €)⁴⁵, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de euros (..... €)⁴⁶.

Se comprometo, a ejecutar el LOTE2 en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros (..... €)⁴⁷, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de euros (..... €)⁵².

⁴²Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴³Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

⁴⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁴⁵ Expresar el importe en letra y número.

⁴⁶ En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

⁴⁷ Expresar el importe en letra y número.



Se compromete, a ejecutar el LOTE3 en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros (..... €)⁴⁸, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de euros (..... €)⁵².

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

⁴⁸ Expresar el importe en letra y número.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO VIII-B
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1 (GENERACIÓN DE CONTENIDOS)
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ⁴⁹)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 1:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁵⁰

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el LOTE 1 del contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de euros (... .. €)⁵¹, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros (... .. €)⁵².

La no inclusión en la oferta de uno o más de los costes a los que se hace referencia en este apartado, conllevará a la no valoración de la puntuación que tuviera asignada el correspondiente soporte-ámbito-target.

Formato	Coste neto unitario ofertado
<u>Formatos gráficos estáticos</u>	
Cabeceras redes (Twitter, Youtube, Facebook, etc)	
Diseño original para posts, stories, reels, etc. estáticos orgánicos	
Diseño gráfico y producción sobre plantilla web o similar, incluyendo alojamiento durante 6 meses, de landing page de campaña (single page)	
Otros formatos gráficos estáticos	
<u>Formatos gráficos dinámicos</u>	
Diseño original para posts, stories, reels, etc. dinámicos orgánicos (animaciones gráficas)	

⁴⁹Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁵¹ Expresar el importe en letra y número.

⁵² En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.



Filtro o efectos de personalización de contenidos en RRSS (ejemplo, desarrollo de filtro en Instagram)	
Desarrollo de caja de preguntas/comentarios	
Desarrollo de Sticker	
Otros formatos gráficos dinámicos	
Formatos audiovisuales	
Video Reel/Storie	
Adaptación de videos 16:9 a formato vertical	
Adaptación de spot principal de campaña a piezas específicas de redes	
Otros formatos audiovisuales	
Copies y textos publicitarios	
Post para redes	
Hilo de Twitter	
Otros textos publicitarios	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VIII-C
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2 (REDES SOCIALES)

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ⁵³)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 2:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁵⁴

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el LOTE 2 del contrato (redes sociales), por la cantidad máxima de x.xxx.xxx,xx€, IVA excluido, en las siguientes condiciones:

Advertencia: Deberá rellenarse con un valor superior a cero (0) con dos decimales en las columnas “Precio CPC”, “Precio CPM” y Precio CPV” en cada uno de los soportes relacionados. En el caso de que en alguno de los “Precio CPC”, “Precio CPM” o Precio CPV” se oferte un valor igual o inferior a cero (0), se tomará como valor mínimo admisible, el valor 0,01.

A.- En concepto de costes netos con carácter general en la compra de espacios publicitarios en redes sociales:

Soporte	Ámbito	Target	Denominación target red	CPC (ofertado en euros y excluido en IVA)	CPM (ofertado en euros y excluido en IVA)	CPV (ofertado en euros y excluido en IVA)
Facebook e Instagram	Regional	Total Individuos	Total Individuos	.,.€	.,.€	.,.€
Facebook e Instagram	Local	Total Individuos	Total Individuos	.,.€	.,.€	.,.€
Facebook e Instagram	Regional	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	pequeños empresarios	.,.€	.,.€	.,.€

⁵³Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



Facebook e Instagram	Local	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	pequeños empresarios	,..€	,..€	,..€
Facebook e Instagram	Regional	Jóvenes. Individuos 14-29 años	Jóvenes. Individuos 14-29 años	,..€	,..€	,..€
Facebook e Instagram	Local	Jóvenes. Individuos 14-29 años	Jóvenes. Individuos 14-29 años	,..€	,..€	,..€
Facebook e Instagram	Regional	Ámbito Cultural	Cultura. Arte	,..€	,..€	,..€
Facebook e Instagram	Local	Ámbito Cultural	Cultura. Arte	,..€	,..€	,..€
Facebook e Instagram	Regional	Ámbito Naturaleza/Medio Ambiente	Medio ambiente y naturaleza	,..€	,..€	,..€
Facebook e Instagram	Local	Ámbito Naturaleza/Medio Ambiente	Medio ambiente y naturaleza	,..€	,..€	,..€
Facebook e Instagram	Regional	Familias (campañas de escolarización, inicio curso escolar..)	Padres con hijos adolescentes (de 13-17 años) Padres con hijos edad pre-escolar (3-5 años) Padres con hijos en edad escolar (6-8 años)	,..€	,..€	,..€
Facebook e Instagram	Local	Familias (campañas de escolarización, inicio curso escolar..)	Padres con hijos adolescentes (de 13-17 años) Padres con hijos edad pre-escolar (3-5 años) Padres con hijos en edad escolar (6-8 años)	,..€	,..€	,..€
Facebook e Instagram	Regional	Ámbito sanitario	Servicios de asistencia médica y sanitaria	,..€	,..€	,..€
Facebook e Instagram	Local	Ámbito sanitario	Servicios de asistencia médica y sanitaria	,..€	,..€	,..€
LinkedIn	Regional	Total Individuos	Total Individuos	,..€	,..€	,..€
LinkedIn	Local	Total Individuos	Total Individuos	,..€	,..€	,..€
LinkedIn	Regional	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	,..€	,..€	,..€
LinkedIn	Local	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	,..€	,..€	,..€
LinkedIn	Regional	Jóvenes. Individuos 14-29 años	"Segmentación por rangos de edad: 18-24 25-34 "	,..€	,..€	,..€
LinkedIn	Local	Jóvenes. Individuos 14-29 años	"Segmentacion por rangos de edad: 18-24 25-34	,..€	,..€	,..€



			"			
LinkedIn	Regional	Ámbito Cultural		.,,€	.,,€	.,,€
LinkedIn	Local	Ámbito Cultural		.,,€	.,,€	.,,€
LinkedIn	Regional	Ámbito Naturaleza/Medio Ambiente		.,,€	.,,€	.,,€
LinkedIn	Local	Ámbito Naturaleza/Medio Ambiente		.,,€	.,,€	.,,€
LinkedIn	Regional	Familias (campañas de escolarización, inicio curso escolar..)		.,,€	.,,€	.,,€
LinkedIn	Local	Familias (campañas de escolarización, inicio curso escolar..)		.,,€	.,,€	.,,€
LinkedIn	Regional	Ámbito sanitario (por razones evidentes en los últimos 2 años)	Profesionales sanitarios	.,,€	.,,€	.,,€
LinkedIn	Local	Ámbito sanitario (por razones evidentes en los últimos 2 años)	Profesionales sanitarios	.,,€	.,,€	.,,€
Twitter	Regional	Total Individuos	Total Individuos	.,,€	.,,€	.,,€
Twitter	Local	Total Individuos	Total Individuos	.,,€	.,,€	.,,€
Twitter	Regional	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados		.,,€	.,,€	.,,€
Twitter	Local	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados		.,,€	.,,€	.,,€
Twitter	Regional	Jóvenes. Individuos 14-29 años	"Rangos disponibles más cercanos: De 13 a 34 años De 18 a 34 años De 13-24 años De 18 a 24 años"	.,,€	.,,€	.,,€
Twitter	Local	Jóvenes. Individuos 14-29 años	"Rangos disponibles más cercanos: De 13 a 34 años De 18 a 34 años De 13-24 años De 18 a 24 años"	.,,€	.,,€	.,,€
Twitter	Regional	Ámbito Cultural	Interesado en contenido Cultural	.,,€	.,,€	.,,€
Twitter	Local	Ámbito Cultural	Interesado en contenido Cultural	.,,€	.,,€	.,,€
Twitter	Regional	Ámbito Naturaleza/Medio Ambiente	Interesado en contenido de naturaleza / Medio Ambiente	.,,€	.,,€	.,,€



Twitter	Local	Ámbito Naturaleza/Medio Ambiente	Interesado en contenido de naturaleza / Medio Ambiente	,..€	,..€	,..€
Twitter	Regional	Familias (campañas de escolarización, inicio curso escolar..)	"Familia y crianza de los hijos — Padres de niños de primaria Familia y crianza de los hijos — Guardería y preescolar Familia y crianza de los hijos — Bebés y niños pequeños"	,..€	,..€	,..€
Twitter	Local	Familias (campañas de escolarización, inicio curso escolar..)	"Familia y crianza de los hijos — Padres de niños de primaria Familia y crianza de los hijos — Guardería y preescolar Familia y crianza de los hijos — Bebés y niños pequeños"	,..€	,..€	,..€
Twitter	Regional	Ámbito sanitario (por razones evidentes en los últimos 2 años)		,..€	,..€	,..€
Twitter	Local	Ámbito sanitario (por razones evidentes en los últimos 2 años)		,..€	,..€	,..€
TikTok	Regional	Total Individuos	Total Individuos	,..€	,..€	,..€
TikTok	Local	Total Individuos	Total Individuos	,..€	,..€	,..€
TikTok	Regional	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados		,..€	,..€	,..€
TikTok	Local	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados		,..€	,..€	,..€
TikTok	Regional	Jóvenes. Individuos 14-29 años	"Rangos disponibles: 13-17 18.24 25-34"	,..€	,..€	,..€
TikTok	Local	Jóvenes. Individuos 14-29 años	Rangos disponibles: 13-17 18.24 25-34	,..€	,..€	,..€
TikTok	Regional	Ámbito Cultural		,..€	,..€	,..€
TikTok	Local	Ámbito Cultural		,..€	,..€	,..€
TikTok	Regional	Ámbito Naturaleza/Medio Ambiente		,..€	,..€	,..€
TikTok	Local	Ámbito Naturaleza/Medio Ambiente		,..€	,..€	,..€



TikTok	Regional	Familias (campañas de escolarización, inicio curso escolar..)	Baby, Kids & Maternity	,..€	,..€	,..€
TikTok	Local	Familias (campañas de escolarización, inicio curso escolar..)	Baby, Kids & Maternity	,..€	,..€	,..€
TikTok	Regional	Ámbito sanitario (por razones evidentes en los últimos 2 años)		,..€	,..€	,..€
TikTok	Local	Ámbito sanitario (por razones evidentes en los últimos 2 años)		,..€	,..€	,..€
Youtube	Regional	Total Individuos	Total Individuos	X (No rellenar)	X (No rellenar)	,..€
Youtube	Local	Total Individuos	Total Individuos	X (No rellenar)	X (No rellenar)	,..€
Youtube	Regional	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados		X (No rellenar)	X (No rellenar)	,..€
Youtube	Local	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados		X (No rellenar)	X (No rellenar)	,..€
Youtube	Regional	Jóvenes. Individuos 14-29 años	"Rangos de edad disponibles:(seleccionables varios) 18-24 25-34"	X (No rellenar)	X (No rellenar)	,..€
Youtube	Local	Jóvenes. Individuos 14-29 años	Rangos de edad disponibles:(seleccionables varios) 18-24 25-34	X (No rellenar)	X (No rellenar)	,..€
Youtube	Regional	Ámbito Cultural	Interesado en contenido Cultural	X (No rellenar)	X (No rellenar)	,..€
Youtube	Local	Ámbito Cultural	Interesado en contenido Cultural	X (No rellenar)	X (No rellenar)	,..€
Youtube	Regional	Ámbito Naturaleza/Medio Ambiente	Medio ambiente	X (No rellenar)	X (No rellenar)	,..€
Youtube	Local	Ámbito Naturaleza/Medio Ambiente	Medio ambiente	X (No rellenar)	X (No rellenar)	,..€
Youtube	Regional	Familias (campañas de escolarización, inicio curso escolar..)	"Con hijos en edad pre-escolar (4-5 años) Con hijos en educación primaria (6-12 años) Con hijos adolescentes (13-17 años)"	X (No rellenar)	X (No rellenar)	,..€
Youtube	Local	Familias (campañas de	Con hijos en edad pre-escolar (4-5 años)	X (No rellenar)	X (No rellenar)	,..€



		escolarización, inicio curso escolar...)	Con hijos en educación primaria (6-12 años) Con hijos adolescentes (13-17 años)			
Youtube	Regional	Ámbito sanitario (por razones evidentes en los últimos 2 años)	Sector sanitario	X (No rellenar)	X (No rellenar)	...€
Youtube	Local	Ámbito sanitario (por razones evidentes en los últimos 2 años)	Sector sanitario	X (No rellenar)	X (No rellenar)	...€
Twitch (amazon DSP)	Regional	Total Individuos	Total Individuos	X (No rellenar)	...€	X (No rellenar)
Twitch (amazon DSP)	Local	Total Individuos	Total Individuos	X (No rellenar)	...€	X (No rellenar)
Twitch (amazon DSP)	Regional	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	"Cuentas de Amazon Business que tienen entre 11 y 50 empleados Cuentas de Amazon Business que tienen entre 1 y 10 empleados Clientes que probablemente sean propietarios de negocios basados en el registro de la Tarjeta de crédito corporativa en sus cuentas de clientes o empresa."	X (No rellenar)	...€	X (No rellenar)
Twitch (amazon DSP)	Local	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	"Cuentas de Amazon Business que tienen entre 11 y 50 empleados Cuentas de Amazon Business que tienen entre 1 y 10 empleados Clientes que probablemente sean propietarios de negocios basados en el registro de la Tarjeta de crédito corporativa en sus cuentas de clientes o empresa."	X (No rellenar)	...€	X (No rellenar)
Twitch (amazon DSP)	Regional	Jóvenes. Individuos 14-29 años	Rangos de edad disponibles 18-24,25-34	X (No rellenar)	...€	X (No rellenar)
Twitch (amazon DSP)	Local	Jóvenes. Individuos 14-29 años	Rangos de edad disponibles 18-24,25-34	X (No rellenar)	...€	X (No rellenar)
Twitch (amazon DSP)	Regional	Ámbito Cultural	Personas cuyos intereses de compras indican un estilo de	X (No rellenar)	...€	X (No rellenar)



			vida similar a los Arte cultura y Cine			
Twitch (amazon DSP)	Local	Ámbito Cultural	Personas cuyos intereses de compras indican un estilo de vida similar a los Arte cultura y Cine	X (No rellenar)	,..€	X (No rellenar)
Twitch (amazon DSP)	Regional	Ámbito Naturaleza/Medio Ambiente	Respetuosos con el medio ambiente	X (No rellenar)	,..€	X (No rellenar)
Twitch (amazon DSP)	Local	Ámbito Naturaleza/Medio Ambiente	Respetuosos con el medio ambiente	X (No rellenar)	,..€	X (No rellenar)
Twitch (amazon DSP)	Regional	Familias (campañas de escolarización, inicio curso escolar...)	"Personas cuyos intereses de compras indican un estilo de vida similar a los Padres o gente con niños desde 3 hasta 4 años Padres o gente con niños desde 5 hasta 7 años Padres o gente con niños desde 8 hasta 11 años"	X (No rellenar)	,..€	X (No rellenar)
Twitch (amazon DSP)	Local	Familias (campañas de escolarización, inicio curso escolar...)	"Personas cuyos intereses de compras indican un estilo de vida similar a los Padres o gente con niños desde 3 hasta 4 años Padres o gente con niños desde 5 hasta 7 años Padres o gente con niños desde 8 hasta 11 años"	X (No rellenar)	,..€	X (No rellenar)
Twitch (amazon DSP)	Regional	Ámbito sanitario (por razones evidentes en los últimos 2 años)	Salud y cuidado personal	X (No rellenar)	,..€	X (No rellenar)
Twitch (amazon DSP)	Local	Ámbito sanitario (por razones evidentes en los últimos 2 años)	Salud y cuidado personal	X (No rellenar)	,..€	X (No rellenar)
Otros (Video Online)	Regional	Total Individuos	Total Individuos	X (No rellenar)	X (No rellenar)	,..€
Otros (Video Online)	Local	Total Individuos	Total Individuos	X (No rellenar)	X (No rellenar)	,..€



B.- Comisión por tramitación de agencia para todas aquellas inserciones en formatos/soportes descritos en el punto anterior, _____

C.- Comisión por tramitación de agencia para todas aquellas inserciones en formatos/soportes no descritos en el punto A, _____

(La comisión ofertada por la agencia tendrá en cuenta lo definido en lo dispuesto al final del apartado 8 del Anexo I del presente pliego en cuanto a los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, y se expresará siempre con dos decimales).

(Lugar, fecha, firma)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VIII-D MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 3 (ESCUCHA ACTIVA) (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ⁵⁵)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 3:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁵⁶

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el LOTE 3 del contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de euros (... .. €)⁵⁷, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros (... .. €)⁵⁸.

⁵⁵Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁶ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁵⁷ Expresar el importe en letra y número.

⁵⁸ En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VIII-E MODELO DE PRESENTACIÓN DE OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS DISTINTOS A LOS DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ⁵⁹)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁶⁰

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado, presenta como propuesta técnica, según lo establecido en el apartado 8 del Anexo I, así como en lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

LOTE 1 (GENERACIÓN DE CONTENIDOS): NO APLICA

LOTE 2 (REDES SOCIALES)

Tiempo máximo de respuesta para presentar planes de medios tras recibir el briefing en Días Laborables (Horas)	<input type="checkbox"/> 24 horas máximo (Día laborable siguiente) <input type="checkbox"/> 48 horas máximo (Dos días Laborables) <input type="checkbox"/> 72 horas máximo (Tres días Laborables) <input type="checkbox"/> Más tiempo
Tiempo máximo de respuesta para activar planes de medios tras ser aprobadas en Días Laborables (Horas)	<input type="checkbox"/> El mismo día <input type="checkbox"/> 24 horas máximo (Día laborable siguiente) <input type="checkbox"/> 48 horas máximo (Dos días Laborables)
Disponibilidad del equipo	<input type="checkbox"/> Permanente (incluso festivos) <input type="checkbox"/> Laborables (24 horas) <input type="checkbox"/> Laborables, de 08:00 a 19:00 <input type="checkbox"/> Laborables, de 08:00 a 15:00
SÍ/NO: Compromiso de creación de un CUADRO DE MANDOS para la entidad proponente del pliego, donde mediante tablas	<i>(Debe indicarse "SÍ" o "NO" a la asunción del compromiso. En caso de no indicarse, se</i>

⁵⁹Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



dinámicas y cuadros resumen pueda ofrecerse en tiempo real datos de inversión publicitaria por campañas, medios o soportes.	<i>entenderá que no asume el compromiso).</i>
---	---

LOTE 3 (Escucha activa)

Número de menciones mensuales analizadas en la herramienta	<input type="checkbox"/> Menciones ilimitadas/mes <input type="checkbox"/> 5 millones de menciones/mes <input type="checkbox"/> 3 millones de menciones/mes. <input type="checkbox"/> 1 millón de menciones/mes. <input type="checkbox"/> Menos de 1 millón de menciones/mes.
Número de usuarios con posibilidad de acceso	<input type="checkbox"/> Número de usuarios ilimitado. <input type="checkbox"/> Número de usuarios acotado.
Número de alertas y reportes automatizados	<input type="checkbox"/> Número de alertas y reportes ilimitado. <input type="checkbox"/> Número de alertas y reportes acotado.
Posibilidad de hacer búsquedas ilimitadas en tiempo real	<input type="checkbox"/> Hasta 24 meses atrás en el tiempo. <input type="checkbox"/> Hasta 18 meses atrás en el tiempo. <input type="checkbox"/> Hasta 12 meses atrás en el tiempo. <input type="checkbox"/> Hasta 6 meses atrás en el tiempo.

(Lugar, fecha, firma)

Nota: Rellénense los apartados correspondientes para cada lote, según el lote o lotes a los que se concurra. De no concurrirse a un lote determinado, déjense en blanco las casillas correspondientes al mismo.

Se hace especial insistencia que de licitar a más de un lote es necesario aportar tantos sobres electrónicos número 3 como lotes a los que se presente, es decir, un sobre número 3 por cada lote.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO VIII-F
 MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS
 (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ⁶¹)**

**EXPEDIENTE:
 TÍTULO:**

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁶²

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado, presenta como como criterios de mejoras, según lo establecido en el apartado 8 del Anexo I, así como en lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

LOTE 1 (GENERACIÓN DE CONTENIDOS)

<p>Equipo mínimo. Experiencia del perfil (años adicionales a la experiencia mínima exigida en la Solvencia Técnica [6, 5, 4 años según corresponda y se indique en el punto en el punto 4 del Anexo I])</p> <p>Teniendo en cuenta los requisitos mínimos que como solvencia técnica o profesional relativos a la experiencia y conocimientos se exigen en la solvencia técnica o profesional a los miembros del equipo técnico de trabajo, esta valoración, como criterio de adjudicación, solo puede ser la que exceda respecto de la exigida como solvencia. Por ello, se debe indicar aquí, y así se valora, “años adicionales a la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica (6, 5 o 4 años)”. Esta misma información se complementará con lo dispuesto en el Anexo VIII-G</p>	<p>Director de cuentas. _____ años adicionales a la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica.</p> <p>Director creativo. _____ años adicionales a la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica.</p> <p>Director de Arte. _____ años adicionales a la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica.</p> <p>Diseñador Gráfico. _____ años adicionales a la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica.</p> <p>Responsable de Producción. _____ años adicionales a la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica.</p>
---	--

⁶¹Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



	Copywriter/redactor publicitario. _____ años adicionales a la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica.
Perfiles adicionales al equipo mínimo: Estos perfiles adicionales al equipo mínimo exigido cumplirá los mismos requisitos exigidos en la solvencia técnica o profesional que estos, y aportarán una dedicación mínima de su tiempo de un 50%. Se adjuntarán aquí por tanto curriculums firmados por ellos y justificaciones electrónicas de las titulaciones, tal y como se exige al equipo principal.	<input type="checkbox"/> Director de Arte adicional al equipo mínimo. <input type="checkbox"/> Diseñador Gráfico adicional al equipo mínimo.
Formación del equipo mínimo Ponderación de la formación de los miembros del equipo mínimo indicados en la solvencia técnica o profesional del presente Anexo I (4.C, punto 2.2), que exige formación ajustada a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES). (no se incluirán en esta ponderación los miembros del equipo de trabajo adicional del punto anterior)	Director de cuentas. Nivel ____ (2 al 4) MECES Director creativo. Nivel ____ (2 al 4) MECES Director de Arte. Nivel ____ (1 al 4) MECES Diseñador Gráfico. Nivel ____ (1 al 4) MECES Responsable de Producción. Nivel ____ (1 al 4) MECES Copywriter/redactor publicitario. Nivel ____ (1 al 4) MECES

LOTE 2 (REDES SOCIALES)

Reducción del plazo máximo indicado (40 días naturales) para el envío del documento de cierre de campaña, con comprobantes de ejecución y evaluación.	<input type="checkbox"/> Reducción de 5 días naturales del plazo máximo. <input type="checkbox"/> Reducción de 10 días naturales del plazo máximo. <input type="checkbox"/> Reducción de 15 días naturales del plazo máximo.
Equipo mínimo. Experiencia del perfil (años adicionales a la experiencia mínima exigida en la Solvencia Técnica [6, 5, 4 años según corresponda y se indique en el punto en el punto 4 del Anexo I]) Teniendo en cuenta los requisitos mínimos que como solvencia técnica o profesional relativos a la experiencia y conocimientos se exigen en la solvencia técnica o profesional a los miembros del equipo técnico de trabajo, esta valoración, como criterio de adjudicación, solo puede ser la que exceda respecto de la exigida como solvencia. Por ello, se debe indicar aquí, y así se valora, “años adicionales a la	Director de cuentas. _____ años adicionales a la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica. Ejecutivo de cuentas _____ años adicionales a la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica. Planificador/Estratega _____ años adicionales a la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica. Gestor/Optimizador de campañas _____ años adicionales a la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica.



<p>experiencia mínima exigida en la solvencia técnica (6, 5 o 4 años)”. Esta misma información se complementará con lo dispuesto en el Anexo VIII-G</p>	
<p>Perfiles adicionales al equipo mínimo: Estos perfiles adicionales al equipo mínimo exigido cumplirá los mismos requisitos exigidos en la solvencia técnica o profesional que éstos, y aportarán una dedicación mínima de su tiempo de un 50%. Se adjuntarán aquí por tanto curriculums firmados por ellos y justificaciones electrónicas de las titulaciones, tal y como se exige al equipo principal.</p>	<p><input type="checkbox"/> Planificador/Estratega adicional al equipo mínimo.</p> <p><input type="checkbox"/> Gestor/Optimizador de campañas adicional al equipo mínimo.</p>
<p>Formación del equipo mínimo</p> <p>Ponderación de la formación de los miembros del equipo mínimo indicados en la solvencia técnica o profesional del presente Anexo I (4.C, punto 2.2), que exige formación ajustada a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).</p> <p>(no se incluirán en esta ponderación los miembros del equipo de trabajo adicional del punto anterior)</p>	<p>Director de cuentas. Nivel ____ (2 al 4) MECES</p> <p>Ejecutivo de cuentas. Nivel ____ (2 al 4) MECES</p> <p>Planificador/Estratega. Nivel ____ (1 al 4) MECES</p> <p>Gestor/Optimizador de campañas. Nivel ____ (1 al 4) MECES</p>

LOTE 3 (ESCUCHA ACTIVA)

<p>Equipo mínimo. Experiencia del perfil (años adicionales a la experiencia mínima exigida en la Solvencia Técnica [6, 5, 4 años según corresponda y se indique en el punto en el punto 4 del Anexo I])</p> <p>Teniendo en cuenta los requisitos mínimos que como solvencia técnica o profesional relativos a la experiencia y conocimientos se exigen en la solvencia técnica o profesional a los miembros del equipo técnico de trabajo, esta valoración, como criterio de adjudicación, solo puede ser la que exceda respecto de la exigida como solvencia. Por ello, se debe indicar aquí, y así se valora, “años adicionales a la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica (6 ó 5 años)”. Esta misma información se complementará con lo dispuesto en el Anexo VIII-G</p>	<p>Consultor Estratégico. _____ años adicionales a la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica.</p> <p>Key Account Manager. _____ años adicionales a la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica.</p> <p>Analista de Datos. _____ años adicionales a la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica.</p> <p>Responsable de Formación. _____ años adicionales a la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica.</p>
--	--



<p>Perfiles adicionales al equipo mínimo: Estos perfiles adicionales al equipo mínimo exigido cumplirá los mismos requisitos exigidos en la solvencia técnica o profesional que estos, y aportarán una dedicación mínima de su tiempo de un 50%. Se adjuntarán aquí por tanto curriculums firmados por ellos y justificaciones electrónicas de las titulaciones, tal y como se exige al equipo principal.</p>	<p><input type="checkbox"/> Analista de Datos (1) adicional al equipo mínimo.</p> <p><input type="checkbox"/> Analista de Datos (2) adicional al equipo mínimo.</p>
<p>Formación del equipo mínimo</p> <p>Ponderación de la formación de los miembros del equipo mínimo indicados en la solvencia técnica o profesional del presente Anexo I (4.C, punto 2.2), que exige formación ajustada a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).</p> <p>(no se incluirán en esta ponderación los miembros del equipo de trabajo adicional del punto anterior)</p>	<p>Consultor Estratégico . Nivel ____ (2 al 4) MECES</p> <p>Key Account Manager. Nivel ____ (2 al 4) MECES</p> <p>Analista de Datos. Nivel ____ (1 al 4) MECES</p> <p>Responsable de Formación. Nivel ____ (1 al 4) MECES</p>

Se hace especial insistencia que de licitar a más de un lote es necesario aportar tantos sobres electrónicos número 3 como lotes a los que se presente, es decir, un sobre número 3 por cada lote.

(Lugar, fecha, firma)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VIII-G MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO (DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 3º ⁶³)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁶⁴

Declara

bajo su responsabilidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que, con relación al presente contrato, la plantilla laboral y su experiencia es la siguiente:

LOTE 1 (GENERACIÓN DE CONTENIDOS)

Perfil	Nombre y apellidos	Nivel de formación (ajustado a MECES)	Titulación	Años de experiencia (se indica la exigida en la solvencia)	Años de experiencia <u>adicional</u> a la mínima exigida en la solvencia
Director de Cuentas		2, 3 ó 4		6	
Director Creativo		2, 3 ó 4		5	
Director de Arte		1, 2, 3 ó 4		4	
Diseñador Gráfico		1, 2, 3 ó 4		4	
Responsable de Producción		1, 2, 3 ó 4		4	
Copywriter/Redactor Publicitario		1, 2, 3 ó 4		4	
Perfiles adicionales					
Director de Arte		1, 2, 3 ó 4		4	
Diseñador Gráfico		1, 2, 3 ó 4		4	

⁶³Cláusula 10.7.2. letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



LOTE 2 (COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS)

Perfil	Nombre y apellidos	Nivel de formación (ajustado a MECES)	Titulación	Años de experiencia (indicar la exigida en la solvencia)	Años de experiencia <u>adicional</u> a la mínima exigida
<i>Director de Cuentas</i>		2, 3 ó 4		6	
<i>Ejecutivo de Cuentas</i>		2, 3 ó 4		5	
<i>Planificador/Estratega en RRSS</i>		1, 2, 3 ó 4		4	
<i>Gestor/Optimizador de Campañas</i>		1, 2, 3 ó 4		4	
Perfiles adicionales					
<i>Planificador/Estratega en RRSS</i>		1, 2, 3 ó 4			
<i>Gestor/Optimizador de Campañas</i>		1, 2, 3 ó 4			

LOTE 3 (ESCUCHA ACTIVA)

Perfil	Nombre y apellidos	Nivel de formación (ajustado a MECES)	Titulación	Años de experiencia (indicar la exigida en la solvencia)	Años de experiencia <u>adicional</u> a la mínima exigida
<i>Consultor Estratégico</i>		2, 3 ó 4		6	
<i>Key Account Manager</i>		2, 3 ó 4		5	
<i>Analista de Datos</i>		1, 2, 3 ó 4		5	
<i>Responsable de Formación</i>		1, 2, 3 ó 4		5	
Perfiles adicionales					
<i>Analista de Datos (1)</i>		1, 2, 3 ó 4		5	
<i>Analista de Datos (2)</i>		1, 2, 3 ó 4		5	

Se hace especial insistencia que de licitar a más de un lote es necesario aportar tantos sobres electrónicos número 3 como lotes a los que se presente, es decir, un sobre número 3 por cada lote.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IX
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 65)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,

en calidad de 66

SE OPONE a que el órgano de contratación _____⁶⁷ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁵Cláusula 10.7.2. letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁶Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁶⁷Indicar órgano de contratación del expediente.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO X
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 68)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,

en calidad de 69

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁸Cláusula 10.7.2. letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁹Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XI

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 70)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,

en calidad de 71

AUTORIZA al órgano de contratación de _____ 72 de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁷³
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

⁷⁰Cláusula 10.7.2. letra f) y g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷¹Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁷²Indicar órgano de contratación del expediente.

⁷³Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 74)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,

en calidad de 75

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: (*marque la casilla que corresponda*)

Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de⁷⁶; por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de⁷⁷

No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁷⁴Cláusula 10.7.2. letra i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁵Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁷⁶En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

⁷⁷En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIII

DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 78)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,

en calidad de 79

Declaro bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.

Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).

Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.

Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.

Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.

Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.

Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.

Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

⁷⁸Cláusula 10.6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁹Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIV DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 80)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,

en calidad de 81

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

⁸⁰Cláusula 10.7.2. letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁸¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XV

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 82)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,

en calidad de 83

Declaro bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

⁸²Cláusula 10.7.2. letra n) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁸³Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVI MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD⁸⁴ (DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN 85)

En _____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número ___ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo ___, folio ___, hoja _____, inscripción ___.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

⁸⁴Cláusula 12.3.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁸⁵La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.



Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.



4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.